



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Martes 12 de diciembre de 2023

Sesión 38 Anexo C

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 12 de diciembre de 2023	Sesión 38 Anexo C

DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Votos aprobatorios con relación a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión (17 votos).



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-3429

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2023

*Se recibió de la Cámara de
Senadores expediente de la
Vuelta
Diciembre 12 del 2023.*

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para los efectos constitucionales, el expediente con el **PROYECTO DE DECLARATORIA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**, que contiene 17 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y de la Ciudad de México.

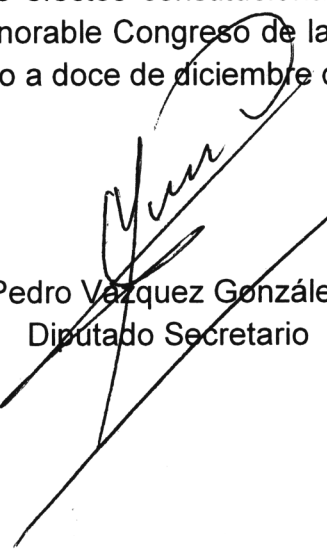


Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se recibió de la Cámara de Senadores el expediente con el Proyecto de Declaratoria que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos ordinarios de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, la Presidencia instruye a la Secretaría realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios de los Congresos de los Estados. La Secretaría da fe e informa de la recepción y cómputo de 17 votos aprobatorios correspondientes a las Legislaturas de los Estados de: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, y de la Ciudad de México. Puestos todos los presentes de pie, una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, se emite la siguiente Declaratoria:

“EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”. Pasa al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a doce de diciembre del año dos mil veintitrés.



Pedro Vázquez González
Diputado Secretario



*Se recibió de la Cámara de Senadores expediente de la
Diciembre 12 del 2023.*

[Handwritten signature]

PROYECTO DE DECLARATORIA

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.



Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.-
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

20 OCT 2023 POR COMPUTADO

008857



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Oficio No. MD/024/2023

La Paz, B.C.S., a 03 de Octubre de 2023

2023 OCT 20 PM 7:45

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUCALIFORNIEDAD"

RECIBIDO

Vertical stamps: SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, CÁMARA DE SENADORES, 2023 OCT 20 PM 8:50, 003200

**SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.-**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó un Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, (se anexa copia) consistente en el siguiente resolutivo:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **aprueba la Minuta** que contiene Proyecto de Decreto emitido por el Senado de la República, mediante la que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

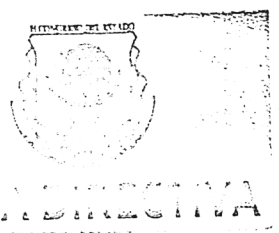
SEGUNDO. - Comuníquese el presente dictamen a la Cámara de Senadores, para los efectos legales correspondientes.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Dip. Luis Armando Díaz

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
Presidente de la Mesa Directiva





H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RE - 14-22-23
29 SEP. 2023
OFICIALIA MAYOR

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

DICTAMEN

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

**C. DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMO QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 19 de septiembre de 2023, se recibió Minuta que contiene Proyecto de Decreto, remitida por la Honorable Cámara de Senadores, mediante la que se propone reformar el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, presentada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

II.- En la misma sesión ordinaria de fecha martes 19 de septiembre de 2023 fue turnada la minuta descrita en el antecedente inmediato anterior a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen, el cual se emite conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo que dispone el Título Octavo, relativo a las reformas a la Constitución, que establece en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para que las reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere, “que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”, de lo cual resulta necesario que el Congreso del Estado de Baja California Sur apruebe la reforma al artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ha sido turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, la que es competente para analizar y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo que disponen los artículos 45 y 46 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La minuta remitida por el Senado de la Republica tiene como objeto reformar el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de que el Congreso se reunirá a partir del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

TERCERO.- Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, coincidimos con los argumentos vertidos por las Comisiones dictaminadoras del Senado de la Republica para que se establezca el 1o. de septiembre como fecha única de inicio del primer periodo de sesiones de cada año legislativo, independientemente de la entrada en funciones del Presidente de la República.

La aprobación de la reforma al artículo 65 constitucional, corrige una contradicción entre artículos y evita que un representante de elección popular dure en funciones más tiempo del establecido en la Carta Magna, lo que habría generado un precedente muy delicado.

Esta Comisión de Dictamen está totalmente de acuerdo que el fondo de esta es enmendar las deficiencias descritas y no que una Legislatura asuma su encargo, mientras la antecesora sigue en funciones, que se subsanan deficiencias que implicaban la permanencia de los integrantes de una legislatura un mes más de los tres años que indica expresamente la Constitución para diputados federales y de los seis para senadores.

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

procedente aprobar la minuta con proyecto de Decreto en materia de periodos de sesiones ordinarias del congreso de la unión, sometiendo en términos del artículo 116 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a la consideración de la Honorable Asamblea y solicitándoles su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **aprueba la Minuta** que contiene Proyecto de Decreto emitido por el Senado de la República, mediante la que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...
...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para la LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente dictamen a la Cámara de Senadores, para los efectos legales correspondientes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 03 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DIP. JOSE MARIA AZILES CASTRO
PRESIDENTE

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO
 LXIV LEGISLATURA
 CAMPECHE

23 OCT 2023 FOR COMANTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 287/OCT/23.

ASUNTO: Se remite documentación.

San Francisco de Campeche, Cam., 23 de octubre de 2023.

CÁMARA DE SENADORES DEL
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 P R E S E N T E.

Por medio del presente memorial se tiene a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación por este Congreso local, de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE.

Dip. *Genoveva Morales Fuentes*
 Secretaria.



ESTADO DE CAMPECHE
 PODER LEGISLATIVO

U09037

CAMARA DE SENADORES
 SECRETARIA GENERAL DE
 SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 OCT 25 PM 2 40

R E C I B I D O

C.c.p. Su Expediente.
 C.c.p. El Minutario.



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

Expediente No. INI/386/LXIV/09/23

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Promovente: Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”

H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Vistas las constancias que integran el expediente legislativo No. INI/386/LXIV/09/23 formado con motivo de un Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su estudio y, en su caso, aprobación, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Que en sesión celebrada el día 6 de octubre del año en curso, el pleno del H. Congreso del Estado dio entrada al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a efecto de someterlo a la consideración de esta Representación Popular, en cumplimiento del artículo 135 de nuestra Carta Magna Federal, el cual dispone que las reformas a la referida Constitución Federal deberán contar con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes en el Congreso de la Unión, y ser aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Con base en lo anterior, la Mesa Directiva turnó la citada promoción a la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, para su estudio y análisis, por lo que la mencionada comisión emite el presente dictamen de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el marco jurídico fundamental de la Nación, en el que se condensan las normas jurídicas supremas que regulan los derechos fundamentales y la división de poderes, señalando la estructura y competencia de los órganos superiores de gobierno del Estado Mexicano.



II.- La Constitución es una norma de carácter rígido, porque existe un órgano y un procedimiento especial para su modificación, trámite distinto por su complejidad al procedimiento legislativo ordinario. Concepto que tiene su traducción jurídica en lo preceptuado por el artículo 135 de la propia Constitución General de la República, que a la letra dice:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

III.- Esta soberanía, como integrante del Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución, asume el ejercicio pleno de la facultad que el referido artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las Legislaturas de los Estados en el procedimiento especial para reformar la Carta Magna, por lo que, en esta tesitura, se procede al estudio y análisis del Proyecto de decreto que nos ocupa, para someterlo al Pleno del Congreso del Estado, de acuerdo con el traslado que nos hiciera la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

IV.- De conformidad con lo anterior, esta representación soberana es competente para conocer y pronunciarse sobre el Proyecto de decreto que nos ocupa, el cual tiene como finalidad:

- Establecer que el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

V.- Que esta comisión dictaminadora, una vez entrado al estudio del tema, coincide con los argumentos vertidos en el dictamen de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como con el pronunciamiento que al respecto hiciera la Cámara de Senadores y que forman parte del expediente del Proyecto



de decreto remitido a este Congreso, en el sentido de reformar el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en virtud de que la reforma que se pretende encuentra sustento en los argumentos siguientes:

1.- Lo que se busca con la reforma planteada es la existencia de coherencia interna de la Constitución Federal, al estimar que el texto vigente del primer párrafo del artículo 65 instituye sin razón dos diferentes normas concernientes al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, a decir:

Primera norma. Si en la anualidad no inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de septiembre para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.

Segunda norma. Si en la anualidad inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de agosto para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.

2.- Adicionalmente es de considerarse lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos atinente al inicio y conclusión del ejercicio de las funciones de los legisladores que, además, da paso a legislaturas y tiempos de ejercicio diversos de los mismos legisladores, con lo cual se afectan las funciones sustantivas de control, legislativas y otras diversas de las cámaras del Congreso de la Unión.

Más aun cuando en el proceso de reforma que dio paso al texto vigente del primer párrafo del artículo 65 que se propone modificar, no se expuso razón alguna que justificara establecer un doble rasero de inicio de los primeros ordinarios de sesiones del Congreso en función de que el Presidente de la república iniciara su encargo, y que esto deviene en ejercicios constitucionales injustificadamente diferenciados, incluso con un mes menos cuando el Presidente de la República inicia su encargo ese año, corolario de lo cual es que hay ejercicios legislativos cortos cuando el Presidente inicia funciones e íntegros cuando no es así y se afecta, incluso, el tiempo del encargo de los legisladores, sin razón que lo



justifique, en claro contravención de lo dispuesto en el artículo 51 de la propia Constitución Federal que establece que:

“Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.”

3.- Luego entonces resulta conveniente ponderar la procedencia de introducir una nueva norma constitucional para que los inicios de los primeros periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión sean uniformes y con independencia de que el Presidente de la República inicie su encargo, para procurar una uniformidad de los periodos de sesiones, del ejercicio del encargo de los legisladores y de un mejor funcionamiento del Congreso de la Unión.

Dado que la relación histórica de las reformas que ha sufrido el antes citado artículo 65, en cuanto a la porción que indica el inicio del primer periodo de sesiones ordinarias es pertinente, porque muestra que nuestra Constitución ha mantenido como un principio constante que el inicio de los periodos de sesiones ordinarias son uniformes y no dependen del inicio del encargo del Presidente de la República y que ha sido criterio regular que el ejercicio de los legisladores, es de tres y seis años, para diputadas y diputados y senadoras y senadores respectivamente, como se encuentra previsto en los artículos 51 y 56 de la Constitución Política federal, como igual se reconoce en el artículo 2° numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en el entendido de que el Poder Legislativo Federal es independiente y autónomo respecto al Poder Ejecutivo Federal y no debe estar sujeto a los inicios del ejercicio de éste.

Pues de mantener el esquema constitucional actual solo redundará en una diversidad de normas en cuanto al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias, que afectan igualmente el ejercicio de los legisladores en su encargo, dando lugar a ejercicios más o menos cortos, según el Presidente de la República inicie o no su encargo, circunstancia que se estima sin sustento.



VI.- Consecuentemente, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, sugiere a la Asamblea Legislativa pronunciarse a favor del Proyecto de decreto que nos ocupa, en virtud de que es necesario brindar a la Constitución Federal una regulación coherente y armónica en torno al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y los ejercicios de encargo de los legisladores federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión que dictamina coincide plenamente con los alcances del Proyecto de decreto enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, y en ejercicio de las facultades que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estima pertinente emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente reformar el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Es de aprobarse el proyecto de modificación constitucional que nos ocupa mediante la expedición del decreto correspondiente.

TERCERO.- Es procedente para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el decreto aprobatorio a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se propone a esa asamblea legislativa para su aprobación, el siguiente proyecto de

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:



NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente, a la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD EN EL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE
CONVENCIONALIDAD

Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz.
Presidenta

Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.
Secretario

Dip. Jesús Humberto Aguilar Díaz.
Primer Vocal

Dip. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala.
Segunda Vocal

Dip. Daniela Guadalupe Hernández Martínez.
Tercera Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo INI/386/LXIV/09/23, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

NÚMERO 270

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.


Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente, a la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


C. Irayde del Carmen Avilez Kantún.
Diputada Presidenta.


C. Genoveva Morales Fuentes.
Diputada Secretaria.


C. Abigaíl Gutiérrez Morales.
Diputada Secretaria.

FOR CUMPLIDO

008765



CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO 2023 OCT 18 PM 8 21

R.S. 000012

RECIBIDO

ASUNTO: SE REMITE EL PROYECTO DE DECRETO.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
OCTUBRE 05 DE 2023.

SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE SENADORES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ANEXAMOS DOCUMENTO ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 005, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Sonia & Alvarez

C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
DIPUTADA PRESIDENTA.

[Signature]

C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.C.P. ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
0118 PM 7 48
003068



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 005

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º. del febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1º de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Artículo Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1º de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 05 días del mes de octubre del año dos mil Veintitrés.

D. P.



Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.



C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 005, que emite este Poder Legislativo relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 1205-2/2023 I P.O. ALJ-PLeg
Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre de 2023.

8-4

**SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del Decreto No. LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O., por medio del cual se aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-1P3A.-656.6, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarle que el dictamen que da origen al citado Decreto, se encuentra para su consulta en la página oficial del H. Congreso del Estado:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12977.pdf>

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

Presidencia de Atención al Ciudadano
SECRETARÍA TÉCNICA
2023 OCT 16 PM 2 01
H. CÁMARA DE SENADORES

008525

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ATP/ERS/BPCH/CGGE

2023 OCT 16 PM 2 36

RECIBIDO

502788



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-1P3A.-656.6, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, como a continuación se señala:

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O.

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 26 de septiembre de 2023.
MDPPOTA/CSP/0422/2023.

SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, Apartado D, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como artículos 13, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se le informa que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha citada al rubro, el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, a través de parte del Constituyente Permanente, aprobó la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de períodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.



Sírvase encontrar adjunta copia de la votación del proyecto de decreto en mención, para los efectos legislativos correspondientes.

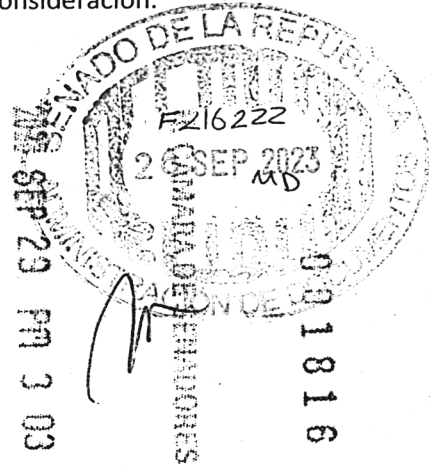
LEGISLATURA

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA



007827

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 SEP 29 PM 3 53

RECIBIDO

001816

3. Discusión y, en su caso, aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

4. Cierre de la sesión.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- A continuación, se solicita a la Secretaría a consultar al pleno si es de dispensarse la lectura de la minuta relativa al proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Toda vez que ésta fue publicada en tiempo y forma en la Gaceta Legislativa.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si se dispensa la lectura de la minuta de referencia.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, está a discusión la minuta.

Se abre el registro de oradores.

¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Se instruye a la Secretaría a recoger la votación nominal de la minuta, se les recuerda que para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará una mayoría absoluta de las diputadas y los diputados.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

Lista de Votación

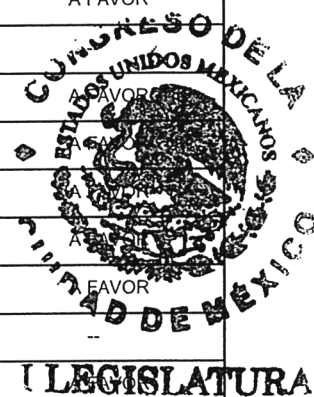
Fecha y Hora: 26/09/2023 11:38:47

3.1- APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.



A Favor: 45 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BARRÓN HERNÁNDEZ GUADALUPE	PRI	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	SIN PARTIDO	LEGISLATURA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	SIN PARTIDO	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	SIN PARTIDO	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	--



MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	--
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	--
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARIA DE LOURDES	PT	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	A FAVOR
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	A FAVOR
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR



LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Aún está abierto el sistema electrónico, pueden realizar su votación por esa vía.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputada Valentina Batres: a favor

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia, este honorable Congreso de la Ciudad de México, declara aprobada la minuta relativa al proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Remítase a la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a los que haya lugar.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates y siendo las 11:40 horas se levanta la sesión del Congreso Constituyente Permanente en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

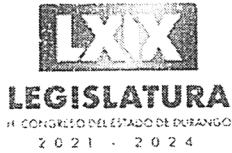
Se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de septiembre del 2023 y en términos de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de este Congreso, se informa que el sistema electrónico de asistencia, se abrirá a las 08:30 horas de la mañana.

Se ruega a todas y a todos, su puntual asistencia.

11:40



II LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

C. SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AVE. PASEO DE LA REFORMA 135
ESQ. INSURGENTES
COL. TABACALERA
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO,
C.P. 06030

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

2023 OCT 18 PM 1:20

LA CÁMARA DE SENADORES

003876

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 18 de octubre del presente año, la MINUTA PROYECTO DE DECRETO BAJO EL No. 455, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Lo que me permito comunicar a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándole al presente copia del Decreto.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 18 de octubre de 2023.

C. LIC. DAVID GERARDO ENRIQUEZ DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

009314

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECORRIDO
2023 OCT 18 PM 1:40



Con fecha 13 de Septiembre de 2023, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, el Oficio No. DGPL-1P3A.-656.9 que contiene la Minuta Proyecto de Decreto con número CD-LXV-III-1P-298, mediante el cual se reforma el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados Ofelia Rentería Delgadillo, Gabriela Hernández López, Verónica Pérez Herrera, Alejandro Mojica Narváez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 13 de septiembre de 2023 la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

II.- El día 03 de octubre de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitucional Federal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 135 dispone:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.



El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Ante tal contexto jurídico, la Comisión Legislativa advierte que esta Representación Soberana en ejercicio pleno de la facultad conferida por el ordenamiento constitucional precitado, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; lo anterior, al establecer dicho dispositivo jurídico, que las legislaturas de las entidades federativas realicen el procedimiento requerido para reformar la Carta Magna.

SEGUNDO. - En ese tenor, la Dictaminadora entra al estudio y análisis de la Minuta anteriormente citada y, bajo tales circunstancias, es importante precisar que la democracia es un sistema sustentable en el equilibrio de poderes, en donde el Legislativo, representado en el Congreso de la Unión, desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones, así como cuidando que se respeten los procedimientos establecidos dentro de las leyes ordinarias.

En un sistema democrático, la autonomía legislativa es fundamental para asegurar un equilibrio y el respeto a la separación de poderes. Esta autonomía significa que el Poder Legislativo tiene la libertad de analizar distintas propuestas para debatirlas y votarlas sin interferencia o en su defecto, sin interponerse con los tiempos de funciones de otros poderes del Estado.

TERCERO. – Esta minuta que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como antecedente la reforma político-electoral del año 2014, que reformaba este mismo artículo en su párrafo primero, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; en esta LXII Legislatura se realiza una modificación a la Ley Electoral y se comete un error al momento de establecer el tiempo de término de la Legislatura.

Bajo tales circunstancias, el Congreso de la Unión se enfrenta a un hecho inédito (una discrepancia) el que no se empaten dos legislaturas, es decir, si se continuara con el texto vigente se caería en el supuesto de tener un Congreso doble por un mes, además de afectar de manera directa la duración del ejercicio constitucional de cada legislatura y, por respeto a la temporalidad de los períodos de sesiones,



aunado al contenido de la minuta objeto del presente, se busca garantizar que se cumplan las funciones de manera adecuada y que se tomen decisiones informadas, efectivas y bien deliberadas.

CUARTO. – Dicha discrepancia, se encuentra entre lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que prevé el artículo segundo y el numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, relativo justamente al inicio y conclusión del ejercicio de las funciones de los legisladores y tiempos de ejercicio que tendrán estos mismos.

Actualmente la Constitución Federal en su artículo 65 primer párrafo, establece que el año en que entre en funciones un nuevo presidente de la República el Congreso se reunirá a partir del 1 de agosto; a continuación, se transcribe dicho artículo:

*Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, **excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá***

***a partir del 1o. de agosto**¹; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.*

Así mismo, el numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

ARTICULO 2o.

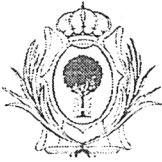
1...

2. El ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura. El año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente.²

QUINTO. - En ese mismo orden de ideas, el propósito de esta reforma es dar certeza jurídica y política al inicio y término de las legislaturas, además de promover

¹ Énfasis añadido.

² Énfasis añadido.



una correcta coordinación y capacidad de funcionamiento en el año entrante, especificando en los artículos transitorios el cómputo de duración en los encargos de Diputados y Senadores de las Legislaturas LXV, LXVI y LXVII.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que dictaminó, hace suyos los fundamentos y consideraciones que motivan la reforma propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 455

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión para quedar como sigue:

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

TERCERO. - La duración en el cargo de las y los senadores electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

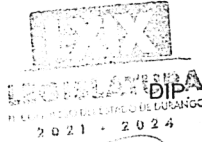
CUARTO. - Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1º. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

QUINTO. - Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1º. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2023) dos mil veintitrés.



DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

POE COMPTAGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a
19 de septiembre de 2023.

SENADORA
ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

R E C I B I D O

20/ SEP 20 PM 1 26

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

007449

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

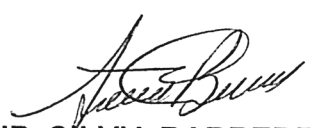


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SECRETARIAS


DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ


DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO


DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL:

OFICIO DEL ACUERDO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE CRETO

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SECRETARIAS


DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ


DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO


DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL:

ACUERDO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2023

Oficio No. D.G.P.L.65-II-4-2895

Exp. 8343

2023 NOV 7 09:11 AM REC. COMPUTADO

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios
Parlamentarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e .

Me permito remitir a usted la aprobación (original) del Congreso del Estado de Guanajuato, de fecha 1 de noviembre del año en curso, por el que tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. José de Jesús Vargas
Director General

009344

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 NOV 7 AM 11:05

RECIBIDO

Anexo: Documento original.

JJV/red*



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

Oficio 9270
Expediente 10.0

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Ciudad de México

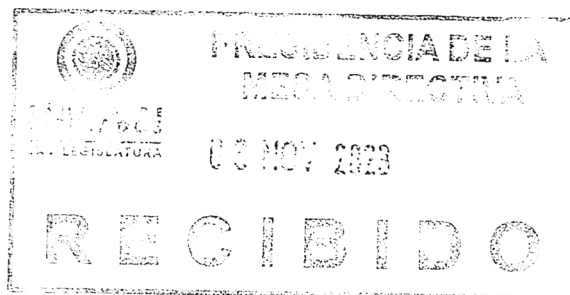
Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 1 de noviembre de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Primera secretaria


Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Prosecretario





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2023


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Presidente


DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria


DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Prosecretario



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

FUE COMPUTADO

Oficio No. CE/SG/1105/23
Tepic, Nayarit; 20 de octubre de 2023

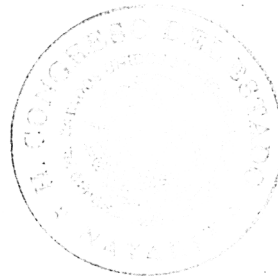
Senadora Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaría de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit, y para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento al Segundo Artículo Transitorio de la resolución dictada por la Asamblea Legislativa, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinte de octubre del año en curso, comunico a usted la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. José Ricardo Carrasco Mayorga SECRETARIA GENERAL
Secretario General del
H. Congreso del Estado





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

**REFORMAR EL ARTÍCULO 65 LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PERIODO DE SESIONES
ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN.**

SECRETARÍA GENERAL

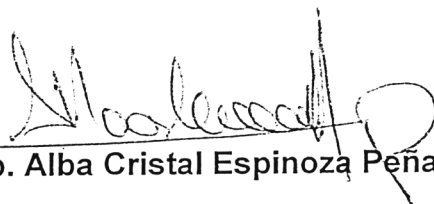
ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, junto con el Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



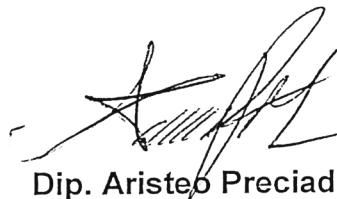
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,



Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,



Dip. Aristeo Preciado Mayorga

Secretario,

GENERAL



CONGRESO DE LA UNIÓN

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:**

**SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN**

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.



Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

El que suscribe Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 166 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

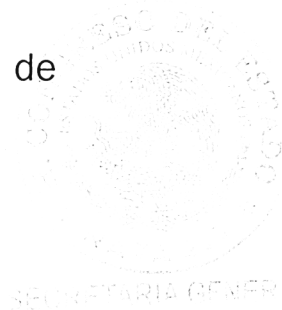
CERTIFICA

Que las presentes fotocopias en 04 (cuatro) fojas útiles son copia fiel que tuve a la vista y que se encuentra dentro de los archivos de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; veinte (20) de octubre de 2023.



Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga.





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

FOR COMPUTADO

Oficio Número: SG/3742/2023

Asunto:

Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Cámara de Senadores
del Honorable Congreso de la Unión.
Presente.

Por acuerdo de la "LXI" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien remitir, para los efectos legales y constitucionales procedentes, la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.


CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, OCTUBRE 05 DE 2023
MESA DIRECTIVA

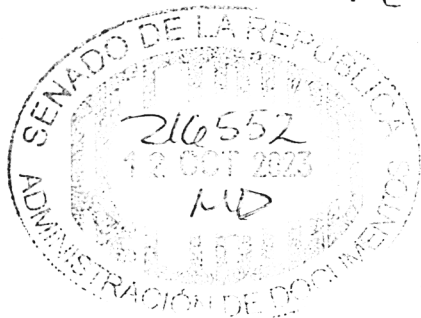

Juan Enrique Rivera Reyes
Diputado Presidente


María Guadalupe Leal Rodríguez
Diputada Vicepresidenta


Edgar Valentín Garmendía de los Santos
Diputado Vicepresidente


Roberto Bautista Lozano
Diputado Secretario


Iliana Jocelyn Olivares López
Diputada Secretaria



L'JCR/L'SGM

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EXTERIORES Y RELACIONES
008432
RECEBIDO
05 OCT 2023 PM 12:50

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EXTERIORES Y RELACIONES
002628
RECEBIDO
05 OCT 2023 PM 12:42



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Dictamen Proyecto de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1º. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1º. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

En mérito de lo anterior, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprueba reformar el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Comuníquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

El **Gobernador Substituto**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
PRESIDENTE

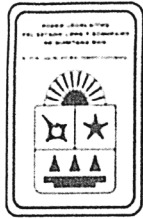
DIP. MARÍA GUADALUPE
LEAL RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA
DE LOS SANTOS
VICEPRESIDENTE

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO
SECRETARIO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.



XVII LEGISLATURA

● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

Referencia: Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Expediente: Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura.
No. de Oficio: PLE/MD/760/2023

Asunto: Se remite el Decreto Número 101.

FOR COMANTADO

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Usted el Decreto Número 101, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, aprobado en la presente fecha.

Sin otro particular por el momento, nos es grato reiterar a Usted las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
Cd. Chetumal, Q. Roo, a 25 de septiembre de 2023

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

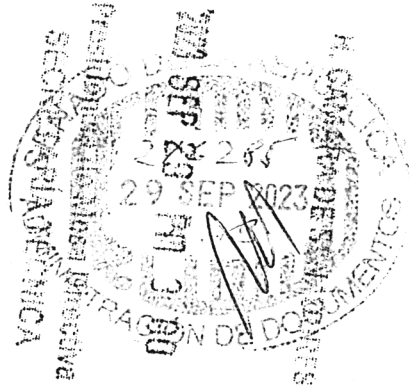
007795

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C.c.p. Expediente.

2023 SEP 29 PM 3:47

RECIBIDO



001783



DECRETO NÚMERO: 101

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.



DECRETO NÚMERO: 101

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE:


LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.



**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

DIPUTADA SECRETARIA:


PROFA. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.

FOR COMPTASO



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Número: 4423

Asunto: notificación

octubre 12, 2023

SECRETARÍA TÉCNICA

NOV 19 PM 5 13

HONORABLE DE SENADORES

003129


Cámara de Senadores
Mesa Directiva
Presidente,
Presente.

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la data, se validó en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado



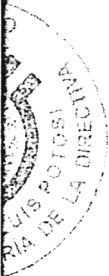

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Foja 1

Acta
Sesión Ordinaria No. 80
octubre 12, 2023



En el archivo vigente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, existe acta de la Sesión Ordinaria del doce de octubre del dos mil veintitrés que, en su parte relativa, a la letra señala: "Dictámenes. ... Aprobado por mayoría dispensar la lectura; Roberto Ulices Mendoza Padrón, no se manifestó. Puntos Constitucionales: que valida minuta federal; sin discusión; votación nominal 26 votos a favor; María Claudia Tristán Alvarado, ausente; aprobado por unanimidad que aprueba Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; remítase el expediente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para efectos que señala el artículo 135 de la propia Carta Magna Federal."



Ordinaria

octubre 12, 2023



Asunto: Que aprueba Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión

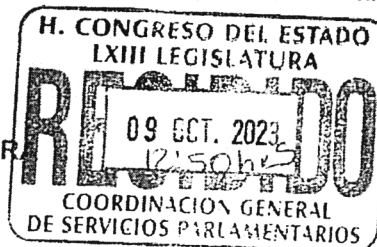
TADO
RA
LUIS P
ARIA D

		A favor	Abstención	En contra
1	Juan Francisco Aguilar Hernández	✓		
2	Edgar Alejandro Anaya Escobedo	✓		
3	Martha Patricia Aradillas Aradillas	✓		
4	Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	✓		
5	Yolanda Josefina Cepeda Echavarría	✓		
6	José Luis Fernández Martínez	✓		
7	Liliana Guadalupe Flores Almazán	✓		
8	Eloy Franklin Sarabia	✓		
9	Dolores Eliza García Román	✓		
10	Rubén Guajardo Barrera	✓		
11	Salvador Isais Rodríguez	✓		
12	Alejandro Leal Tovías	✓		
13	José Antonio Lorca Valle	✓		
14	Gabriela Martínez Lárraga	✓		
15	Roberto Ulices Mendoza Padrón	✓		
16	Cecilia Senllace Ochoa Limón	✓		
17	René Oyarvide Ibarra	✓		
18	María Aranzazu Puente Bustindui	✓		
19	Héctor Mauricio Ramírez Konishi	✓		
20	Ma. Elena Ramírez Ramírez	✓		
21	Bernarda Reyes Hernández	✓		
22	Emma Idalia Saldaña Guerrero	✓		
23	Cinthia Verónica Segovia Colunga	✓		
24	José Ramón Torres García	✓		
25	Edmundo Azael Torrescano Medina	✓		
26	María Claudia Tristán Alvarado			
27	Lidia Nallely Vargas Hernández	✓		
	Total			



LXIII
LEGISLATURA

(a)
"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del veintiuno de septiembre de esta anualidad se dio cuenta del oficio DGPL-1P3A.-656.23, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, mediante el que remite copia del expediente que contiene Minuta "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN".
2. En la Sesión citada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número 4423, la Minuta citada en el párrafo anterior, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)

DE LA DIRECCION DE SAN LUIS POTOSI



LXIII
LEGISLATURA

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual puede ser adicionada o reformada; y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XVII, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

TERCERA. Que el oficio enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, contiene Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

CUARTA. Que para una mayor ilustración, se plasma la modificación al numeral 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MINUTA PROYECTO DE DECRETO TURNO 3631
Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del	Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



Foja 4



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

LXIII
LEGISLATURA

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

<p>1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>En ambos Periodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.</p> <p>En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
---	-----------------------

QUINTA. Que el dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto se expide en los siguientes términos:



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



"2023 Año de Promoción Para el reconocimiento del pueblo"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A-656.23

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2023

DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted expediente que contiene: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Atentamente

Verónica Noemí Camino Farjat
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaría



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



CONGRESO DE LA UNIÓN

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:**

**SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN**

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.

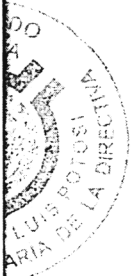
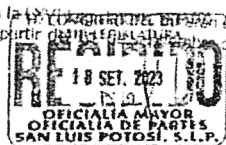
Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



CONGRESO DE LA UNIÓN

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

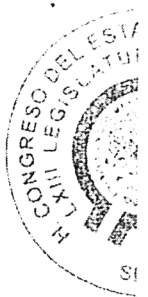


[Signature]
SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

[Signature]
SEN. VERÓNICA ROSA FERRER FERRAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

[Signature]
DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)

Foja 6



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Esta dictaminadora es coincidente con la Minuta Proyecto de Decreto que se analiza, al considerar que los alcances de la misma son:

- I. Corregir la discordancia de que existan dos congresos en un mismo mes.
- II. Promover una correcta coordinación y capacidad de funcionamiento en el dos mil veinticuatro, además de precisar en los dispositivos transitorios la duración de los encargos de quienes integran la Cámara de Diputados y el Senado de la República de las LXV, LXVI y LXVII Legislatura.
- III. Dar certeza a la temporalidad de las legislaturas, lo que garantiza que se cumplan las funciones de manera adecuada y que se tomen decisiones informadas, efectivas y bien deliberadas.
- IV. Separar los tiempos de inicio de la Presidencia de la República y del Poder Legislativo, en observancia al principio de la división de poderes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracción XVII, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Furmo 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Notifíquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA PRESIDENTE		<u>A Favor</u>
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN VICEPRESIDENTA		<u>A FAVOR</u>
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA SECRETARIO		<u>A FAVOR</u>
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL		<u>A FAVOR</u>
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		<u>a favor</u>
DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ VOCAL		<u>A favor</u>
DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL		<u>a Favor</u>



Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 65 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarios del Congreso de la Unión. (Turno 4423)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Legisladoras: María Claudia Tristán Alvarado; y Ma. Elena Ramírez Ramírez, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática que consta de siete fojas útiles, por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del doce de octubre del dos mil veintitrés; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Damos Fe.-----



[Handwritten signature]

**Primera Secretaria
Legisladora**

María Claudia Tristán Alvarado

[Handwritten signature]

**Segunda Secretaria
Legisladora**

Ma. Elena Ramírez Ramírez

Notificación de expediente de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Federal

Congreso San Luis Potosí <servparla@gmail.com>

Jue 19/10/2023 16:49

Para:MESA DIRECTIVA <mesadirectiva@senado.gob.mx>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DPDM8-T4423-Notif.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de servparla@gmail.com. Por qué esto es importante



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí. Precursor Nacional"

Número: 4423

Asunto: notificación

octubre 12, 2023

Cámara de Senadores
Mesa Directiva
Presidente,
Presente.

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la data, se validó en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado



Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2023 OCT 19 PM 5 13

CÁMARA DE SENADORES

003129

RECIBIDO

2023 OCT 19 PM 5 13

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008813

Nota: le pido de favor acusar de recibido el expediente adjunto

RUE COMARITADO

000697

"2023, Año de Francisco Villa"



CANARA DE SENADORES
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. Congreso del Estado de Sinaloa
LXIV Legislatura
Mesa Directiva

2023 OCT 18 PM 1 06

RECIBIDO

OFICIO NO. CES/SG/MD/E-453/2023
Culiacán, Sinaloa, Octubre 05 del 2023

C. SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta de la H. Cámara de Senadores
Del Congreso de la Unión.
Presente

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta fecha, mediante **Acuerdo Número 203**, aprobó en sus términos, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Períodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Dip. Ricardo Madrid Pérez
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2023 OCT 18 PM 12:35
H. CÁMARA DE SENADORES

002993

*Ajr.



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 203

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de



sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta 31 de agosto de 2024.

Tercero.- La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto.- Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto.- Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.”



ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos de máxima publicidad y transparencia, así como para todos los efectos Constitucionales Legales a que haya lugar.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día cinco de octubre del año dos mil veintitrés.

C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PCO COMPUTADO

Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas

Mesa Directiva

Presidencia

Oficio Número: HCE/PMD/AT-065

Cd. Victoria, Tam., 10 de octubre de 2023.

C. Sen.

Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Unión
Cámara de Senadores
Ciudad de México.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el Punto de Acuerdo Legislatura No. 65-431, la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Al respecto, se anexa copia simple de las siguientes documentales para los efectos correspondientes:

1. Punto de Acuerdo
2. Dictamen
3. Versión Estenográfica de la Sesión
4. Diario de los Debates.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
Presidenta de la Mesa Directiva
Dip. Linda Mireya González Zúñiga

C.c.p. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87083
Teléfono: (834) 262 07 20
Ciudad Victoria Tam.

RECIBIDO

2023 OCT 13 PM 1 20

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
ESTADO DE TAMAULIPAS

008487

2023 OCT 13 PM 1 11

CAMARA DE SENADORES

002711



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-431

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, cuyo contenido es el siguiente:

“SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023

DIPUTADA PRESIDENTA

LINDA MIREYA GONZALEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

CONSUELO NAYELI LARA MONROY

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-431, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Estudios Legislativos y de Puntos Constitucionales, se turnó, para estudio y dictamen la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la Minuta, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen respectivo.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza la transcripción íntegra de la exposición de motivos de la Minuta en estudio en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la Minuta en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. En fecha 18 de septiembre de 2023, fue recibida por Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.
2. En Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 25 de septiembre del citado año, se dio a conocer a los integrantes sobre la Minuta de referencia, la cual fue debidamente recibida para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 2 de octubre del citado año, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo, sobre los asuntos recibidos por la Diputación Permanente que fungió durante el período de receso, comprendido del 1o. de julio al 30 de septiembre del presente año, y se determinó turnar los asuntos a las comisiones correspondientes en razón de la materia.
4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar la Minuta a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, mediante oficios número: SG/AT-049 y SG/AT-050 recayéndole a la misma el número de expediente 65-1342, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local, es competente para conocer de la reforma que a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende efectuarse, acorde al sistema que nuestro derecho constitucional previene y que la propia norma suprema establece en su artículo 135.

En concordancia con la disposición constitucional que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es atribución de esta Legislatura concurrir al proceso de reformas de la Constitución General de la República.

Es así que, con base en los fundamentos constitucionales y legales antes descritos, se justifica plenamente la facultad de este Congreso local para conocer de esta reforma constitucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La Minuta sometida a consideración de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene como propósito reformar el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La Minuta tiene por objeto brindar a la Constitución de la República de una regulación coherente y armónica en torno al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y los ejercicios de encargo de los legisladores.

Se aprobó reformar el primer párrafo del artículo 65 para establecer que el Congreso de la Unión se reunirá a partir del 1o de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

En las disposiciones transitorias, la Colegisladora consideró precisar el ejercicio de los encargos de las y los Diputados, y de las y los Senadores de las Legislaturas LXV, LXVI y LXVII,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estimándose que en lo posterior se regirá por lo dispuesto en los artículos 51, 56 y 65, primer párrafo, de la Constitución Federal.

Se estableció en los Transitorios Segundo y Tercero que la duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Mientras que la duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Asimismo, en los Transitorios Cuarto y Quinto, se precisa que las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

En la fundamentación de la Colegisladora se señala que la propuesta busca dar coherencia interna a la Constitución Federal, al estimar que el primer párrafo del artículo 65 instituye sin razón dos diferentes normas concernientes al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión:

- Primera norma: Si en la anualidad no inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

reunirá a partir del primero de septiembre para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.

- *Segunda norma: Si en la anualidad inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de agosto para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.*

Adicionalmente, se señala que existe una discrepancia entre lo dispuesto por el vigente primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Federal y lo que prevé el artículo 2o. numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atinente al inicio y conclusión del ejercicio de las funciones de los legisladores que, además, da paso a legislaturas y tiempos de ejercicio diversos de los mismos legisladores, con lo cual se afectan las funciones sustantivas de control, legislativas y otras diversas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

De igual forma, se señala que en el proceso de reforma que dio paso al texto vigente del primer párrafo del artículo 65 que se pretende modificar, no se expuso razón alguna que justificara establecer una diferencia en el inicio de los primeros periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, en función de que el Presidente de la República iniciara su encargo, y que esto deviene en ejercicios constitucionales injustificadamente diferentes, incluso con un mes menos cuando el Presidente de la República inicia su encargo ese año, razonamiento por el cual hay ejercicios legislativos cortos cuando el Presidente inicia funciones e íntegros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuando es así y se afecta, incluso, el tiempo del encargo de los legisladores, sin razón que lo justifique.

De ahí que, la Colegisladora considerara ponderar la procedencia de introducir una nueva norma constitucional para que los inicios de los primeros periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión sean uniformes y con independencia de que el Presidente de la República inicie su encargo, para procurar una uniformidad de los periodos de sesiones, del ejercicio del encargo de los legisladores y de un mejor funcionamiento del Congreso de la Unión.

La Colegisladora destaca que la relación histórica de las reformas que se han realizado al artículo 65 constitucional, en cuanto hace a la porción que indica el inicio del primer periodo de sesiones ordinarias es pertinente, muestra con toda claridad que nuestra Constitución ha mantenido como un principio constante que el inicio de los periodos de sesiones ordinarias son uniformes y no dependen del inicio del encargo del Presidente de la República y que ha sido criterio regular que el ejercicio de los legisladores, es de tres y seis años, para diputadas (os) y senadoras (es) respectivamente, como se previene en los artículos 51 y 56 de la propia Constitución Federal, y en el artículo 2o., numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, se considera que el Poder Legislativo Federal es independiente y autónomo respecto del Poder Ejecutivo Federal y no puede estar sujeto a los inicios de su ejercicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Colegisladora señala que no observa alguna razón que aconseje una diversidad de normas para regular el inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias o la variación de los ejercicios y tiempos en el encargo de los legisladores, dependiendo el inicio de ejercicio del Titular del Poder Ejecutivo Federal. En el mismo sentido, la Colegisladora refiere que, en el actual modelo constitucional, no se afecta de modo alguno el sistema de pesos y contrapesos entre los poderes públicos.

Finalmente, se hace mención de que mantener el esquema constitucional actual sólo ha de redundar en una diversidad de normas en cuanto al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias, que afectan igualmente el ejercicio de los legisladores en su encargo, dando lugar a ejercicios más o menos cortos, según el Presidente de la República inicie o no su encargo, lo que se estima sin sustento.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Minuta de mérito, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, fue recibida por la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo local el día dieciocho de septiembre del presente año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Posteriormente, en sesión Pública Ordinaria del día dos de octubre del año en curso el Pleno Legislativo de este Congreso, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar la referida Minuta a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, mediante oficios números: SG/AT-049 y SG/AT-050, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En tal razón, quienes integramos estos órganos parlamentarios, tuvimos a bien reunirnos en la fecha en que se suscribe el presente, a fin de emitir el dictamen concerniente al asunto que nos ocupa.

Es de señalarse que derivado del mecanismo reformador que nuestra propia Carta Magna establece, la reforma que nos ocupa fue remitida a las Legislaturas de los Estados, con fundamento en el artículo 135 constitucional, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

Por tal motivo, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, y a la luz de los párrafos que anteceden y con el objeto de dar por concluida la intervención de esta Legislatura respecto al asunto que nos ocupa, tenemos a bien pronunciarnos a favor del presente asunto en sus términos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, la Minuta de referencia se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, cuyo contenido es el siguiente:

“SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

***Segundo.** La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.*

***Tercero.** La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.*

***Cuarto.** Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.*

***Quinto.** Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO


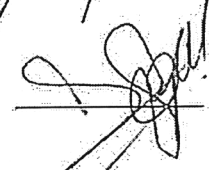





ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

PRESIDENTA: DIPUTADA LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

SECRETARIAS: DIPUTADA CONSUELO NAYELI LARA MONROY Y DIPUTADA
MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.

Presidenta: Muy buenos días, Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia que muestra en el sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Muy buenos días. Diputada Presidenta, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, hay una asistencia de 23 Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal, Diputada Presidenta, para dar inicio a la presente Sesión.

Presidenta: Gracias, Diputada. Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos**, del día **10 de octubre del 2023**.

Presidenta: Me permito dar a conocer las efemérides de la semana. Solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, dé inicio con las mismas.

Secretaria: Claro que sí, Presidenta. 10 de octubre, se conmemora el Natalicio del victorense Enrique Luis Canseco, Arquitecto que realizó importantes construcciones en Victoria y en Tampico, en este último construyó el actual Palacio Municipal e indudablemente su actividad profesional abarca fragmentos del periodo postrevolucionario en Tamaulipas. En el año de 1924, el Congreso Constituyente elige a Guadalupe Victoria como el Primer Presidente de México, quien gobernó del año de 1824 al 1829. Día Mundial de la Salud Mental, que tiene como objetivo concientizar acerca de los problemas de la salud mental en todo el mundo. Es cuanto.

Secretaria: 11 de octubre, es el Aniversario de la fundación de Miguel Alemán, Tamaulipas; y también es el Día Internacional de la Niña, que tiene como objetivo el

reconocer los derechos de las niñas y los problemas excepcionales que confrontan en todo el mundo.

Secretaria: 12 de octubre, Día de la Raza.

Secretaria: El 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, son agentes claves para conseguir los cambios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible.

Presidenta: Así también, este mes fue declarado como el Mes Legislativo de la Cultura, con el fin de que en él se desarrollen e implementen acciones de promoción y difusión desde el ámbito legislativo, académico, social y tendentes a resaltar y sensibilizar sobre la importancia de la cultura para la sociedad tamaulipeca. Por lo que, este Congreso del Estado y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, estarán inaugurando el día de hoy el "Mes Legislativo de la Cultura", con la presentación de una exposición fotográfica en el lobby de este Poder Legislativo.

Presidenta: Diputadas y Diputados, ya dimos inicio a la sesión, pido por favor que tengamos orden y mostremos respeto para el Pleno, por favor.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, me permito informar que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se ha determinado proponer retirar el dictamen número 1 del orden del día que previamente se les había distribuido, con el objeto de que sea puesto a discusión y votación en sesión posterior. En razón de lo anterior, esta Presidencia somete a la consideración de este Pleno la propuesta referida, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación

Presidenta: Con base al cómputo emitido, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia, por **29 votos a favor**.

Instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo orden del día.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, me permito hacer de su conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se

incorporan 2 asuntos al orden del día. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios se distribuya el nuevo orden del día.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al Orden del Día, que es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Apertura de la Sesión. III. Lectura del Orden del Día. IV. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas: Número **143**, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 1° de octubre de 2023. Número **144**, relativa a la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 1° de octubre de 2023. Número **145**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2023. V. Correspondencia. VI. Iniciativas. VII. Dictámenes. 1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 Bis, inciso d), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al inciso b), de la fracción IV, del artículo 25, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 20 Ter, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 4º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; VIII. Asuntos Generales; IX. Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar las **Actas número 143, 144 y 145**, del orden del día. Me permito proponer a los integrantes de este Pleno Legislativo, que las referentes actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas y se encuentran publicadas en la página web de este Poder Legislativo. Enseguida, se someten a votación la propuesta que sean votadas en conjunto las **Actas 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas en fecha 1° de octubre de 2023; y **Acta 145** de la

Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 2 de octubre del año en curso. En tal virtud, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Ovidio.

Presidenta: Se cierra el registro de votación. Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia por **33 votos a favor**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno, las **Actas número 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas de fecha del 1o. de octubre de 2023; y Acta 145, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de octubre del presente año.

Presidenta: No habiendo más observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112 de la ley interna del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente. Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobadas** las **Actas número 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas de fecha 1° de octubre de 2023; y el **Acta 145**, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de octubre del año en curso, por **23 votos a favor**, 11 votos en contra.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a

dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Claro que sí, Presidenta. Se recibió del Poder Legislativo del Estado de Morelos, Circular número 010, de fecha 1 de septiembre del presente año, mediante la cual informa la apertura del primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Congreso del Estado de Puebla, oficio número 3403/2023, fechado el 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual comunica la elección e integración de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Poder Legislativo de Morelos, Circular número 009, de fecha 17 de julio del presente año, mediante la cual comunica la conclusión de su segundo periodo ordinario de sesiones e integración de la Diputación Permanente. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Director General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, oficio número 14719/2023, de fecha 4 de septiembre del año en curso, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 65-345, expedido por la presente Legislatura. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de la comunicación referida y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite al Archivo de este Congreso para que se anexe al Punto de Acuerdo que dio origen.

Secretaria: Se recibió de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, oficio número 245/2023, fechado el 29 de septiembre del presente año, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 65-343, expedido por la presente Legislatura.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de la comunicación referida y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite al Archivo de este Congreso para que se anexe al Punto de Acuerdo que dio origen.

Secretaria: Se recibió del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, oficio número 1441/2023, de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante el cual se remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite al Archivo de este Congreso para su consulta institucional y pública.

Secretaria: Se recibieron oficios de diversos miembros del Cabildo de Ocampo, Tamaulipas, para conocimiento de este Congreso, mediante los cuales informan presuntas irregularidades al Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Contralor, respectivamente, de ese municipio. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite a la Comisión de Asuntos Municipales, para los efectos conducentes.

Secretaria: Se recibió oficio de diversos integrantes del Cabildo de Soto La Marina, Tamaulipas, mediante el cual adjunta copia del escrito dirigido al Presidente Municipal de ese municipio, donde exponen algunas irregularidades de una obra de pavimentación. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite a la Comisión de Asuntos Municipales, para los efectos conducentes.

Secretaria: Se recibió del Auditor Superior del Estado, oficio número 1099/2023, mediante el cual remite el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, por conducto del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para conocimiento de este Congreso.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se remite a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Secretaria: Se recibió del Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados, Javier Villarreal Terán, Edmundo José Marón Manzur, Casandra Prisilla De los Santos Flores, Félix Fernando García Aguiar, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Liliana Álvarez Lara, Isidro Jesús Vargas Fernández, Carlos Fernández Altamirano, Marco Antonio Gallegos Galván y José Braña Mojica, Juan Ovidio García García, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Le cedo el uso de la voz al Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán. Con su permiso, Mesa Directiva. Iniciativa con proyecto de reforma a la Ley Reglamentaria en las Oficinas de Registro Civil del Estado de Tamaulipas y Código Civil de Tamaulipas Civil de Tamaulipas. Compañeras y compañeros Diputados, Diputadas, muy buen día. La propuesta de reforma que hoy someto a su consideración, tiene como objetivo garantizar los derechos humanos al nombre, a la identidad de inscripción en favor de los tamaulipecos. Es esto, que anterior a través de la implementación de un procedimiento administrativo rápido, sencillo y eficaz, que permita cancelar, modificar y aclarar actas del estado civil que contengan hechos que no hubiesen sucedido, o que hayan sido emitidos con errores en el nombre, apellidos u otros datos que impidan la plena identificación de las personas. De este modo, ello pues los derechos al nombre, identidad se encuentran en una relación de

interdependencia con el derecho a la inscripción, pues sin este último se carecería de los instrumentos que permitan ostentarse, con personalidad ante el estado y la sociedad. Ahora bien, es cierto que en el caso de nuestro Estado, actualmente se registran actos civiles tales como nacimientos, matrimonios, adopciones, entre otros, por lo que puede someterse que estamos cumpliendo parcialmente con los derechos que nos ocupan, sin embargo, también es cierto que se carece de un procedimiento rápido y eficaz para cancelar o enmendar actas del estado civil, cuando los hechos contenidos en ellas no se hubieran realizado o tengan información errónea. Afirmo lo anterior, pues según lo que dispone el Código Civil estatal, la cancelación o modificación de un acta no puede realizarse sino en virtud de la resolución dictada por el Poder Judicial, lo cual es ejemplo de una restricción injustificada por parte del Estado, al derecho de las personas de presentar su nombre o identidad, pues de contener así un error en su nombre o apellido, en cualquiera de sus actas, el Estado prácticamente se desvincula de la responsabilidad y obliga al particular a tramitar un juicio, que además de generarle gastos innecesarios, termina resolviéndose después de un periodo de un tiempo normalmente prolongado. Pasando por alto la importancia que tiene establecer mecanismos ágiles para la corrección de dichas actas, pues se trata de documentos oficiales que acrediten el estado civil de las personas que son utilizadas normalmente para trámites judiciales o administrativos. Compañeros, las actas del estado civil pueden contener inconsistencias debido a errores humanos, de transcripción o cambios en la información, que si no se corrigen generan problemas al tamaulipeco, por ejemplo, un error en el apellido de un adulto mayor que presente y/o pretenda acceder a su pensión del ISSSTE o UPISET, genera que le nieguen la pensión hasta en tanto no gane un juicio de corrección de acta y nuevamente entregue ante el Instituto el documento corregido, privándolo todo este periodo del derecho a disfrutar su pensión. ¿Cuántos casos hemos visto de estos?, las consecuencias de los errores de registro no deben de trasladarse al ciudadano que confía en el Estado, pues los efectos nocivos de tales errores, dificultan demostrar su identidad y el goce de sus derechos. Aunado a ello, la corrección de las referidas actas, es de suma importancia, para mantener la integridad del sistema, pues si se permiten errores e inconsistencias muchas veces humanas, puede socavarse la confianza y hacer que sea más difícil para las personas confiar en la precisión de los registros, de ahí que se insista como Legisladores, estamos vinculados a no únicamente verificar el registro de las personas sino también de los actos del estado civil, a proteger los derechos del nombre, creando en todas las medidas necesarias para facilitar el registro correcto, lo cual necesariamente implica otorgar la posibilidad de que una vez registrado algún acto del estado civil, sea posible presentar y establecer su contenido en cada error. Muchas gracias por su atención.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Javier Villarreal Terán, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Presidenta: Permíteme, Diputado Mon. Adelante, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Le pueden abrir el micrófono al Diputado Marco Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputada Presidenta. Para solicitarle al compañero Diputado Javier Villarreal, si nos permite a nombre del Grupo parlamentario de Morena, unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Diputado Javier, el Diputado Marco Gallegos pregunta si les permite unirse a su iniciativa.

Diputado Javier Villarreal Terán. Adelante, por favor.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. De igual manera, a nombre del Grupo Parlamentario Sin Partido, Diputado Javier, si ¿nos permite unirnos a su iniciativa? Gracias, Diputado.

Presidenta: Adelante, Diputado, discúlpeme.

Diputado Edmundo José Marón Manzur Bueno, muchas gracias por el uso de la palabra. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. La Agenda 2030 es un plan de acción acordado por más de 180 países miembros de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, entre ellos México, para fortalecer el desarrollo sustentable, la prosperidad energética con cuidado del medio ambiente, la seguridad, la igualdad de género y la paz social, mediante determinados objetivos y metas. En México se han venido implementando acciones en los tres niveles de gobierno para atender los posibles problemas y objetivos de desarrollo sostenible que establece dicha agenda, y en ello, los poderes legislativos tanto el Federal como Estatales deben contribuir con el noble propósito de ese plan de acción internacional. Algunos Congresos locales ya han reformado sus leyes y reglamentos para atender la Agenda 2030 e inclusive han creado comisiones especiales y áreas administrativas internas para ese fin, como muestra de ello está lo establecido en los artículos 169 y 190 del Reglamento del Senado de la República, los cuales

establecen que entre los requisitos que deben contener las iniciativas que presenten las y los Senadores se haga referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, y que entre los requisitos que deben considerar los dictámenes se haga referencia también a su vinculación con la agenda de referencia. Es por ello, que este Congreso no debe quedarse rezagado en el compromiso que tenemos como órgano de poder del Estado, de contribuir a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Estamos obligados a implementar mecanismos similares a los establecidos ya por otras legislaturas locales y por el propio Congreso de la Unión, para focalizar las acciones legislativas a los objetivos de la Agenda 2030. En ese sentido, mediante la presente iniciativa propongo incorporar a la ley Interna de este Congreso, un mecanismo normativo que ayude a orientar el trabajo Legislativo hacia la Agenda 2030 y que permita tener un registro y control efectivo de la vinculación de nuestras iniciativas y dictamen con tal agenda, esto nos permitirá saber qué objetivos de desarrollo sostenibles se están atendiendo por parte de este Congreso, y en cuales debemos, en su caso, redoblar esfuerzos para contribuir en su cumplimiento, con el fin de desarrollar un trabajo armonizado con dicha agenda mundial. Estoy seguro que al aprobarse esta iniciativa vamos a sentar las bases para poder desarrollar nuestro trabajo en ese sentido y cumplir con este compromiso que impone a México y a Tamaulipas la Agenda 2030. Muchísimas gracias, es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras Diputadas y Diputados, y a quienes nos acompañan en galerías. La suscrita Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e), 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tamaulipas, con base en

lo siguiente: En la presente iniciativa tiene por objeto el mejorar las condiciones de bienestar psicológico y generar espacios de esparcimiento seguros y desarrollo integral para las infancias tamaulipecas, mediante la restricción de los juguetes bélicos. En las diferentes políticas públicas, se enfatiza la importancia del impulso de la primera infancia y en cómo el juego se puede emplear como un recurso que permite el aprendizaje, potencializando todas las habilidades asociadas al desarrollo saludable de los niños y niñas, ya que jugar es uno de los aspectos definitorios en la infancia. Sin embargo, pensamos que los juegos de armas y videojuegos de guerra vemos que hay un hilo conductor, todos estos juegos nos dicen que quien gana y domina tiene más poder. Su narrativa es la subyugación de otros y lo que es más peligroso, naturalizan la violencia como un mecanismo para imponer la voluntad ante la sumisión de otros. En este sentido, es importante mencionar que una juguetería de esta capital, perteneciente a una cadena de tiendas de autoservicio con presencia en varios países y que cuenta con sucursales en las ciudades con mayor densidad poblacional en nuestro Estado, tiene en su inventario un par de juguetes denominado pistola de juguete XianweiShao, con número de serie 8390612683121, al precio de 461.50 pesos, el cual también puede encargarse mediante su página de internet y recibirla a domicilio. Este producto es una imitación de las pistolas glock, que se venden con cargador, municiones que dispara un casquillo. Además de un aparato que simula un silenciador e incluso tiene grabado un logo de glock en el dorso, contraviniendo las normas oficiales mexicanas, que dictan que no se podrá importar, fabricar o comercializar juguetes réplicas de arma de fuego que requieran para poder lanzar proyectiles, municiones, diábolos, dardos, etcétera, de activar el mecanismo conocido como cortador de cartuchos y que el percutor o martillo sea totalmente fijo. En el caso de los de tipo revolver, el cilindro debe ser fijo y hueco, o vacío a manera de distinguirse a simple vista esta condición. En una investigación realizada para la elaboración de la presente iniciativa, se encontraron a la venta juegos denominados bélicos, los cuales también incumplen las normas oficiales en cuanto al color en que pueden comercializarse para evitar ser confundidos con armas reales. Es alarmante que no solo en las tiendas grandes de autoservicio se puedan adquirir, sino que en Ciudad Victoria existen tiendas de artículos varios en la zona centro, en donde se ostentan precios muy bajos y se encontraron estos artículos hasta en una zapatería ubicada en la calle hidalgo, los cuales tampoco incumplen con su correcto etiquetado. Otras de las normativas que infringen en nuestra entidad, es que se comercializan productos similares en apariencias a las pistolas pietro beretta, de 9 milímetros, glock g19 de 9 milímetros, revolver calibre .38 y .32 especial y .22, al igual que las pistolas calibre 380 automáticas, así como de 32, 25, y 22, las cuales figuran en el apéndice normativo de la Nom 161SCFI-2003, que prohíbe la comercialización de réplicas de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, y réplicas de armas de fuego cuya

posesión y portación está permitida por la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos. Cabe destacar, que la existencia de estos juguetes denominados bélicos no se limitan a las tiendas de la capital tamaulipeca, si no que la comercialización de estos se realiza libremente en la mayoría de los municipios de la entidad. Obviamente, los juguetes bélicos por sí solos no incitan a la violencia, pero cuando los niños se percatan que al ser agresivos y usar las armas de juguete pueden salir airosos de determinadas situaciones conflictivas, es probable que quieran transportar esa misma estrategia al mundo real. En Brasil se prohíbe la fabricación, venta, comercialización e importación de juguetes, réplicas y simulacros de armas de fuego, que puedan confundirse con dichas armas. En la ciudad de Rosario (Argentina), en Venezuela y en Colombia, se prohíbe la fabricación, importación, distribución, compra, venta y uso de juguetes bélicos. En los Estados Unidos de América y en México se establecieron limitaciones a la comercialización de los juguetes y las réplicas, con especial énfasis en evitar las confusiones físicas entre el armamento y juguetes. Por último, en el país de Argentina se prohíbe la exhibición de este tipo de juguetes en establecimientos comerciales. En el 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una Norma Oficial Mexicana Nom-161-Scfi-2003, Seguridad al usuario de juguetes, réplicas de armas de fuego-especificaciones de seguridad y métodos de prueba, donde se establecen las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el producto. En tanto en nuestra entidad, el artículo 168 del Capítulo III, denominado Armas Prohibidas correspondiente al Código Penal, establece en su numeral VI que son armas prohibidas "Las armas réplica, que sin ser armas auténticas, parezcan, reúnan o simulen las características de estas". Es evidente que a pesar de las diversas regulaciones y como ya hemos expuesto, los juguetes bélicos atentan contra el bienestar psicológico de las infancias, no importa si reúnen las características permitidas o no, debemos mantenerlas alejadas de nuestras niñas y niños para permitirles el máximo estado de bienestar posible como lo establecen las actuales legislaciones. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **Artículo Primero.** Se adiciona el artículo 5, que establece el glosario de la Ley, la fracción XXI Bis, recorriendo las siguientes en su orden natural; se añade el artículo 35 Bis al Capítulo Décimo cuarto denominado De los derechos al descanso y al esparcimiento; y se integra la fracción XXII al artículo 89, para recorrer en su orden natural la siguiente, para quedar como sigue: Artículo 5. fracción XXI Bis.- Juguetes bélicos: Son los objetos, instrumentos o réplicas de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; armas blancas, sean estos

contundentes, arrojadas, de puño o de asta; y armas de guerra, como tanques, aviones de combate o barcos armados. Artículo 39 Bis.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se viole el ejercicio del juego y sano esparcimiento con la introducción de juguetes bélicos en sus entornos familiares y escolares, que atiendan a sus condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Las autoridades deben establecer las medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes solo tengan acceso a juguetes que ayuden a estimular la mente y despierten el respeto por los seres vivos, la sana competencia, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto del adversario, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre los hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad. Artículo 89.- El Sistema Estatal de Protección Integral, tendrá cuando menos, las siguientes atribuciones: fracción XXII.- Implementar acciones encaminadas a informar y difundir sobre el impacto negativo de los juguetes bélicos en niñas, niños y adolescentes, así como solicitar a los establecimientos comerciales que se dediquen a venta, renta y uso de juguetes bélicos, la restricción de su exhibición al público. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre del año 2023. Por la cuarta transformación de la vida pública. Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Presidenta: Gracias, Diputada. Adelante, Diputado Gustavo. ¿Le pueden abrir el micrófono?, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Casandra, quisiera sumarme a su iniciativa. Creo y considero que la violencia empieza precisamente en ese tipo de artefactos de juegos y es donde los niños muchas de las veces se les va fijando una acción que va en contra de la vida de todos. Muchas gracias.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Magaly?, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Diputada, si ¿nos permite adherirnos a su iniciativa?, por favor.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Danya Silvia Arely?

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Diputada, si ¿nos permite adherirnos a las diputadas sin partido a su iniciativa? Gracias.

Presidenta: Adelante. ¿Le abren el micrófono a la Diputada Imelda Sanmiguel?, por favor.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Gracias, Diputada. Pedirle a la Diputada Casandra, ¿si como grupo parlamentario del PAN nos permite adherirnos a su iniciativa? Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, se turna a la Comisión de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; representantes de los medios de comunicación presentes; amigos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales y redes sociales. Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado a promover iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los distintos medios de registro parlamentario. Entendemos que el turismo como aquel desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupo de personas, que en esencia y con motivo de descanso, cultura o salud; es decir, se trasladan de un lugar a otro, de residencia habitual o en este caso, que ejerzan algún tipo de actividad lucrativa remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural. Al respecto, es preciso señalar que los últimos años Tamaulipas se ha convertido en uno de los principales destinos de nuestro país en materia turística, nuestra privilegiada ubicación geográfica donde convergen cientos de kilómetros de litoral, miles de hectáreas de terreno boscoso y pueblos reconocidos por su cultura e historia, esto nos posiciona entre las preferencias turísticas nacionales e internacionales, visto desde una perspectiva económica. La actividad turística representa una importante para impulsar el desarrollo local, por lo que tenemos claro que se deben implementar políticas públicas que busquen favorecer el desarrollo de dicha actividad, desde tres perspectivas: La conservación del patrimonio cultural, la preservación ambiental y

como soporte para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales. En ese sentido, dado que en turismo se ha convertido en una importante área de oportunidad para potencializar el desarrollo de las comunidades tamaulipecas. La presente acción legislativa, tiene como finalidad exhortar al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas, a fin de que, en primer término, en su proyecto de presupuesto de egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tenga por objeto el fortalecer la industria del turismo en nuestro Estado. Lo anterior toda vez que habiendo superado la pandemia del Covid 19, es de vital importancia que Tamaulipas se vuelva a reconocer como el centro turístico que era, aprovechando todas las bondades naturales de nuestra región, pero para esto es necesario que se implementen políticas públicas firmes que permitan a la industria del turismo de nuestro Estado posicionarse como una de las principales potencias en la materia. De la misma manera, se hace extensivo el exhorto que nos ocupa, para los efectos de que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo octavo transitorio del presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas ejercicio 2023. Ello toda vez que la discusión y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal próximo pasado, se determinó incluir lo siguiente, leo textual: Artículo Octavo. La Secretaría de Finanzas destinará una parte de los recursos generados de los ajustes efectuados al presente presupuesto a la constitución de un fondo para pueblos mágicos. Razón por la cual, estimamos necesario solicitar al titular de la Secretaría de Turismo del Estado, remita a este Pleno un informe detallado y pormenorizado del uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo citado con anterioridad. De la misma manera, proponemos que en el presente Punto de Acuerdo también se solicite al titular de la secretaría referida, destine recursos suficientes para fortalecer la estrategia de pueblos mágicos en nuestro Estado. Lo anterior, toda vez que recientemente fue publicada la convocatoria para el nombramiento de pueblos mágicos 2023, ninguna localidad de nuestro Estado fue aprobada para ser parte de este importante programa. De ahí que es necesario fortalecer económica y culturalmente a los pueblos mágicos con los que cuenta nuestro Estado, en particular Ciudad Mier y Tula. Desde su inicio en el 2001, durante la administración del presidente Vicente Fox, este programa ha tenido una importante aceptación a nivel nacional e internacional, cada año miles y miles de turistas visitan y recorren los pueblos mágicos de nuestro país, dejando una gran derrama económica para sus habitantes. Sin embargo, no debemos permitir que el progreso de estas localidades quede estancado, ni tampoco podemos estar esperando que únicamente sean apoyados por la federación. Por lo que solicitamos que también desde el ámbito local sean destinados recursos económicos suficientes, para que estos sigan creciendo. Al respecto, con la finalidad de fortalecer estas figuras en el marco normativo local, el 11 de octubre del año 2022, quienes integramos el Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos una iniciativa de decreto para que los pueblos mágicos fueran reconocidos en el ámbito local, iniciativa que a la fecha de presentación no ha sido dictaminada por las comisiones de Turismo y de Cultura. Razón por la cual, estimamos necesario también exhortar a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y de Cultura de esta Legislatura, para que se dictamine a la brevedad, en materia de pueblos mágicos, la cual fue presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional hace un año. Compañeras y compañeros Diputados, todo lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa tiene como único fin fortalecer la industria turística de nuestro Estado, dejemos de lado las cuestiones partidistas o el Grupo Parlamentario del cual emanen las acciones legislativas, es momento de legislar por las y los tamaulipecos. En razón de todo lo expuesto, los que suscriben el presente exhorto sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio y dictamen, el siguiente Proyecto de Punto de Acuerdo. **Primero.** La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas, a fin de que en su proyecto de presupuesto de egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tengan por objeto fortalecer la industria turística en nuestro Estado, de la misma manera, para que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo octavo transitorio, del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio 2023, y a su vez, para que se destine recursos suficientes para fortalecer la estrategia de pueblos mágicos en Tamaulipas. **Segundo.** La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, exhorta a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y Cultura de esta Legislatura, para que dictaminen a la brevedad la iniciativa en materia de pueblos mágicos presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, el 11 de octubre del año próximo pasado. **Transitorios. Primero.** El presente Punto de Acuerdo, surte efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Después de su expedición, remítase el presente acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducente. **Tercero.** Las autoridades señaladas deberán remitir al Pleno de este Congreso, un informe detallado con relación a las acciones implementadas que hayan derivado de la presente acción legislativa, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la recepción de la misma. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, a 10 de octubre del año 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la presente iniciativa presentada por el Diputado Félix Fernando García Aguiar, se turna a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Turismo, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Muy buenos días, con la venia de la Mesa Directiva, amigos de la tribuna, compañeros, compañeras de Movimiento Ciudadano allá arriba, muchísimas gracias por venir, qué gusto verlos, señores Diputados, Diputadas. El suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento a las facultades que nos confieren, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Entidad, basandome en las siguientes consideraciones: **Exposición de Motivos.** El mes de octubre se considera como el mes rosa porque es dedicado a crear consciencia y sensibilización sobre el Cáncer de Mama, ahora bien, en México, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres, estos datos son proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI. Presenta datos sobre las defunciones de personas de 20 años y más, por este padecimiento la tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama, fue de 18 defunciones por cada cien mil mujeres de 20 años y más. Los Estados con las tasas más altas fueron: Colima, 26.94; Tamaulipas, en segundo lugar, 24.49; Sonora 23.59; Chihuahua 23.07; y la Ciudad de México, 22.73; pasado por Tlaxcala con 10.36. Los datos no mienten y se subraya que Tamaulipas ocupa el segundo lugar en defunciones por dicha enfermedad. A pesar de las campañas de salud y prevención contra el cáncer de mama, en el país mueren aproximadamente 21 mujeres por esta enfermedad, representando un serio problema de salud pública y es que en México, al rededor del 60% de las mujeres que son diagnosticadas con esta enfermedad, se dan en etapas ya muy avanzadas. La tasa de supervivencia ante el cáncer de mama, es del 50% en países como el nuestro, mientras que al año, alrededor del mundo, se diagnostican 2.3 millones de mujeres con dicha enfermedad, convirtiéndolo a este tipo de cáncer en el más recurrente en adultos. El 19 de octubre de cada año, se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave: la importancia de la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de

cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Por ello, es vital que el Estado no baje la guardia e implemente los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna, con base en la autoexploración y mastografía. Asimismo, es importante que se realicen campañas permanentes de información sobre las técnicas de autoexploración, así como los servicios que ofrecen las instituciones públicas de salud a la población, se requiere de grandes esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, para lograr cambios significativos para afrontar la consecuencia del cáncer de mama, es tarea de todos que garanticemos los mecanismos de protección a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres tamaulipecas. Es tarea de todas y todos, hacer posible que las mujeres de Tamaulipas tengan acceso a una detección temprana, un diagnóstico oportuno y un tratamiento adecuado, como Poder Legislativo estamos obligados a vigilar que se lleven correctamente las políticas públicas, a favor de todas las mujeres. Al igual de los testimonios desafortunados de las víctimas de este cáncer, existen también los testimonios que salieron adelante, las que de ida, las que da muestra de que esta enfermedad se puede vencer, es por ello, que debemos de asegurarnos de aumentar la esperanza de vida de todas aquellas mujeres que están luchando y, por aquellas que pueden presentar un terrible padecimiento. Se hace un llamado urgente a las mujeres tamaulipecas, para practicar la autoexploración mamaria, pedir la mastografía y cambiar a estilos de vida más saludables, que incluyan alimentación adecuada, evitando el sobrepeso, tabaco y alcohol. Es un hecho que, cuando la enfermedad es detectada a tiempo, el índice de mortalidad disminuye de manera notable y los efectos agresivos de su tratamiento también. Por lo anterior expuesto, ponemos a su elevada consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de Acuerdo. **Artículo Único.** Esta Sesenta y Cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, para que, por conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías, para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran, además de que estamos muy bien ubicados, en estas oficinas tenemos las oficinas gubernamentales muy cerca y hay muchísimas mujeres de las cuales es la mayoría de toda la Burocracia que hay aquí. Pero hay una noticia muy interesante, platicando con la Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, con Úrsula, le planteé el tema sobre este Punto de Acuerdo y con la grata noticia de que está programada estar aquí la unidad y no tan solo vienen a ver el tema de la mastografía, sino también se va a ver problemas hepáticos, de salud como azúcar, triglicéridos y colesterol. En fin, creo que el Congreso del Estado como ente Legislativo y como ente importante para poder legislar para las mujeres, es decirlo, que qué bueno que este Congreso vamos a ser

anfitriones para poder recibir a todas las personas para que puedan sensibilizarse en esta enfermedad, que detectarlo a tiempo pues tiene un gran beneficio. Por eso es que el día de hoy damos esa grata noticia a todo el Congreso, que se está tomando esta decisión. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de este año. Muchas gracias a todos y en hora buena, felicidades.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Agradecerle al Diputado Gustavo, por estar al pendiente de las mujeres, tanto Diputadas como trabajadoras del Congreso y a través de todas las Tamaulipecas. Gracias, Diputado.

Con la venia de la Mesa Directiva, buenos días, compañeras y compañeros Diputados, saludo con gusto a los presentes en el área de galería, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Decreto, al efecto me permito presentar la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar diversas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor parlamentaria. Las y los Diputados que conformamos esta Legislatura, tenemos la obligación de mantener una mejora continua y una constante evolución de nuestra ley interna, a fin de lograr una mayor profesionalización, tanto de quienes la integramos, como del personal técnico y administrativo que participa cotidianamente en el quehacer legislativo que nos compete. Es así que, la presente iniciativa incorpora el Departamento de Certificación y Capacitación a la Unidad de Profesionalización Parlamentaria del Congreso del Estado, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentran las de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Congreso, por

lo que dicha incorporación resulta necesaria e idónea para el funcionamiento interno. Lo anterior, en virtud de que la certificación y capacitación de las y los servidores públicos, en la actualidad constituye una necesidad, de ahí que resulta de suma importancia su alineación con la profesionalización, puesto que persiguen el mismo fin. Además, mediante la presente se incorporan a la ley interna del Congreso, las reformas necesarias para regular de forma eficaz el control de asistencia de las y los Diputados integrantes de esta 65 Legislatura, a las sesiones y demás actividades legislativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de inasistencia sin causa justificada. Se debe legislar en tal sentido, ya que debemos refrendar el compromiso de cumplirle a nuestro pueblo y esto debe ser de forma ejemplar, pues desde que rendimos protesta como Diputadas y Diputados, adquirimos el honor y la gran responsabilidad que conlleva tan alta distinción que nos fue conferida democráticamente, por el gran pueblo tamaulipeco. También, debemos tener claro que esta obligación va más allá de defender colores, proyectos o ideologías políticas, pues nuestro deber es velar por los derechos y el bienestar de las y los tamaulipecos; del mismo modo, es necesario tener claro que como cualquier otra responsabilidad que se adquiere en la vida, el incumplimiento de la responsabilidad debe generar consecuencias. Por tal motivo, nuestro pueblo merece que cumplamos de manera cabal con nuestra obligación de asistir a las sesiones, comisiones y demás actividades legislativas a las que somos convocados, por una sencilla razón, nos debemos al pueblo de Tamaulipas, por eso estamos aquí. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 10 de octubre del 2023. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, la presente iniciativa firmada por una servidora. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada. Si me permite, Diputada, adherirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de las Diputadas Sin Partido.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Lilitiana Álvarez Lara.

Diputada Lilitiana Álvarez Lara. Con el permiso de la Presidencia. Saludo con gusto a las compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación que nos acompañan, y a quien nos sigue por las diferentes plataformas electrónicas. Las y los Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, de las 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registro parlamentario. La educación es un pilar fundamental de la sociedad, es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las personas, pues mediante esta es que se enriquecen los conocimientos, la cultura, la historia, el espíritu, los valores y todo aquello que nos forma como ciudadanos y que nos caracteriza como seres humanos. Es mediante la educación que la niñez y la juventud adquieren las herramientas y habilidades necesarias para comprender el mundo que los rodea, para tomar decisiones informadas y de esta manera contribuir de manera significativa el desarrollo económico, social y cultural. Sin lugar a dudas, una población educada tiende a tener acceso a mejores empleos y de mayor calidad, a tomar decisiones más conscientes sobre las consecuencias de cada una de estas, a participar de manera más efectiva en la vida cívica, lo que en últimas instancias conduce a un mayor nivel de desarrollo y bienestar, por ende, a una mejor calidad de vida. De acuerdo a la Unesco, la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y a las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. Sin embargo, cuando se intenta politizar o ideologizar la educación, se puede lograr un efecto contrario a estos objetivos y vulnerar este derecho humano. Este importante derecho fundamental, se encuentra reconocido a todas y todos los mexicanos en el primer párrafo del artículo 3 de nuestra Constitución Federal, el cual a la letra menciona: Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. En este sentido, desde hace algunos meses supimos de la intención del Gobierno Federal por politizar e ideologizar la educación mediante los libros de texto, donde el contenido de estos y la forma de evaluar se basa en una ideología afín al gobierno de la mal llamada cuarta transformación, y no conforme con ello, tenemos que los encargados de coordinar el contenido de estos libros no son expertos. Sumado a esto, el debate sobre estos libros no solo es ideológico, sino que también presentan datos científicos erróneos y un contenido muy pobre en materia de matemáticas y otras materias

consideradas importantes para el desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes. Todos los países del primer mundo enfocan sus planes de estudio de todos los niveles educativos, en las matemáticas, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento, sin embargo, en nuestro país lamentablemente la tendencia, lejos de avanzar, es ir en retroceso. La educación debería ser imparcial y objetiva, proporcionando a los estudiantes una comprensión equilibrada de diferentes perspectivas y enfoques, sin embargo, cuando se introduce una agenda ideológica o política en el currículo, puede distorsionarse la objetividad, limitar la diversidad de pensamiento y restringir la libertad de expresión. Esto puede conducir a una educación sesgada, que promueve una única perspectiva y desaliente el pensamiento crítico, además, la politización de la educación puede crear divisiones en la sociedad, ya que diferentes grupos pueden sentirse marginados o excluidos si no se reflejan sus puntos de vista. Por ello, proponemos a esta asamblea, adicionar un párrafo segundo al artículo 138, de la Constitución local, para establecer que la educación tendrá un enfoque apartidista y que queda prohibido cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político partidista del alumnado en cualquier nivel. Además se incorpora que el estado podrá objetar cualquier tipo de planes, programas o materiales de estudio que busquen implementarse sin haber agotado el procedimiento que marca el artículo 23 de la Ley General de la Educación. De esta manera, estaremos garantizando que la educación que se imparta dentro de nuestro Estado se encuentran libre de sesgos políticos e ideológicos, lo cual permitirá que. Lo cual permitirá que nuestras niñas, niños y jóvenes adquieran un pensamiento crítico libre de adoctrinamiento o condicionamientos. Es por lo anterior expuesto, que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan los párrafos 2 y 3 al párrafo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **Transitorio.** **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Se derogan en todas la disposiciones contrarias al presente Decreto. Dado en el Recinto Oficial del Congreso de Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre de 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y, una vida más digna para todos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2, 3 y 112, numeral 1 de la ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Peno legislativo, ha sido **desechada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución. Por 17 votos a favor, **15 votos en contra** y 3 abstenciones.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 89, numeral 5 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la presente iniciativa no podrá ser presentada nuevamente en el presente Periodo Ordinario.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, me dirijo ante este Pleno, a mis compañeras y compañeros Legisladores, saludo con aprecio a los medios de comunicación, de igual manera saludo al público que nos acompaña este día, y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. Solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, la transcripción íntegra de la presente iniciativa, de la que solo se expondrá un resumen. El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para promover iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforma, mediante adición a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: **Exposición de Motivos:** La Liga internacional de los derechos de los animales y las ligas nacionales afiliadas, proclamaron la declaración universal de los derechos de los animales el 15 de octubre de 1978, misma que fue aprobada por la Unesco y posteriormente por la ONU, organismos internacionales de los que México forma parte. Dicha proclama está compuesta por 14 artículos, enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, estableciendo en esencia que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas;

además, señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales. Al respecto, el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo además, que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Sobre el particular, tenemos que la referida ley establece en el artículo 4 los conceptos aplicables en ese sentido, adjetivando los tipos de animales sin conceptos que es un animal por sí. Lo que creemos es relevante a definir para mayor claridad en sus derechos, mediante la adición de una fracción al dispositivo legal. Por otra parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del cual proviene el origen y principios rectores de la legislación en materia de protección animal, llevó a cabo reformas al artículo 87 Bis 2, en los años 2018 y 2021, con el fin de establecer principios propositivos con la intención de ampliar no solo su protección sino el bienestar de los animales. Es por ello que consideramos importante adicionar lo anterior a la ley que nos ocupa, con el único propósito de ampliar la protección de los seres sintientes, que nos permita dar un paso o un avance como entidad y sociedad sensible al entorno y medio ambiente en que se desarrolla. Es por lo antes expuesto que de conformidad con los artículos 67, párrafo 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se propone la siguiente adición a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente: **Artículo Único.** Se adiciona el artículo 2 Bis de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, así como la fracción II, pasando el texto anterior a la fracción III, recorriéndose en su orden numérico natural a la subsecuentes fracciones, hasta llegar a la fracción XXIV del artículo 4 de la referida ley, para quedar como sigue: Artículo 2 Bis. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, los municipios del Estado y demás autoridades de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno respetuoso que deberán darse a los animales. Con base en los siguientes principios básicos: I. Suministrar a los animales agua y alimento suficiente a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia de acuerdo a cada tipo de especie; III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado, dependiendo de la especie. Artículo 4. 2. Animal: Es el ser vivo no humano, pluricelular sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse por impulso propio, así como el responder y/o reaccionar de manera coordinada ante los estímulos externos. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Decreto entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Atentamente, por la vida pública de México. Su Diputado Juan Ovidio García García. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Ovidio García García, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen que corresponde.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado?, por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Sí, Diputada Presidenta. Nada más para pedirle a nuestro compañero el Diputado Juan Ovidio, si ¿nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de Morena? Gracias.

Diputado Juan Ovidio García García. Claro que sí.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Muy buenas tardes a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, de los diferentes medios, a mis compañeras Diputadas, Diputados, al público que nos acompaña, gracias a la Mesa Directiva. La presente acción legislativa, tiene por objeto establecer mayores garantías de protección y cuidado a la salud mental de las y los deportistas y talentos deportivos de nuestro Estado, en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. La salud mental es un área a la que lamentablemente no se le ha dado la importancia que realmente tiene o debería tener, en una sociedad como en la que vivimos actualmente, dada la dinámica de vida y las circunstancias que la rodean, las enfermedades o síndromes de índole mental y emocional son la nueva epidemia que afecta la humanidad. Con la finalidad de aumentar la conciencia de los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar los esfuerzos en apoyo a la salud mental, el 10 de octubre de cada año se celebra el día mundial de la salud mental. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en una última instancia el despliegue óptimo de sus potencias individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación. Los trastornos mentales son alteraciones emocionales o cognitivas en el comportamiento de las personas, y que desgraciadamente es un tema que ha alcanzado al mundo del deporte, sobre todo al del alto rendimiento, de acuerdo con

estudios en psicología del deporte, algunos trastornos mentales que se presentan en los atletas son: estados elevados de euforia producidos por un entrenamiento intenso, perfeccionamiento en ejecución de ejercicios técnicamente complicados, emociones fuertes desarrolladas en las competencias y que por su intensidad superan los estados de ánimo de la actividad cotidiana entre otras crisis. El deporte de alto rendimiento tiene un contexto que exige resultados, el objetivo es ganar, por lo tanto implica que la exigencia sea a tope física, pero principalmente mentalmente y lidiar con miedo, frustraciones, ansiedad, estrés, entre otras cosas. Esto genera que los atletas sufran múltiples y variadas alteraciones en sus estados de ánimo, derivados de la exigencia en la actividad deportiva que realizan, unas siendo positivas y otras negativas, razón por la cual, es necesario conocer de primera mano las afectaciones mentales y emocionales por las que pasan nuestras y nuestros deportistas de alto rendimiento, como por ejemplo estrés, depresión, ansiedad, entre otras situaciones que en muchas ocasiones merman sus carreras profesionales en el ámbito deportivo, para las y los deportistas y talentos deportivos, en cualquiera de sus especialidades, la salud mental es y debe de ser prioritaria para el bienestar y rendimiento dentro y fuera del terreno de competencia. Sin embargo, es muy raro que como parte de su preparación se les ofrezcan entrenamientos que fortalezcan la salud mental a la par del ejercicio físico con un programa de trabajo bien establecido, para cualquier deportista o atleta, representar a su estado es un gran honor y un alto privilegio, por lo que nos corresponde a las autoridades brindar todas las herramientas necesarias para lograr los objetivos trazados y alcanzar los resultados esperados sin que se afecte su estabilidad física y mental. Por lo tanto, es importante que legislemos para que nuestros y nuestras deportistas de alto rendimiento que representan a Tamaulipas en altas competencias nacionales e internacionales, además de la preparación física y técnica, también se incluya un programa de trabajo especial para que se entienda la salud mental de las y los deportistas y talentos deportivos, sea cual sea el nivel de torneo o competencia, razón por la cual, las y los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, en el marco del día mundial de la salud mental acudimos a promover la presente acción legislativa, que estamos seguros abonará al cuidado y la protección de la salud de los deportistas y talentos deportivos de Tamaulipas. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental. **Primero.** Se adiciona una fracción XLI al artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y se recorre el subsecuente en su orden natural, en los siguientes términos: Artículo 12. Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto las siguientes

atribuciones: I. Se mantiene en sus términos, XL. Suscribir en su caso los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos que se regirán por lo señalado en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; XLI. En coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, crear e instrumentar programas de salud mental, así como promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales de los deportistas de alto rendimiento previo, durante y posterior a competencias nacionales e internacionales; XLII. Las demás que señale la Ley General, esta Ley en su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables; **Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo al numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos: Artículo 53.- 1. Los deportistas... se mantiene sus términos; 2. Los deportistas integrantes del sistema tendrán derecho a recibir atención médica para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud. Particularmente en el rubro de salud mental los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos de nuestro estado deberán someterse a terapias y tratamientos con el objetivo de salvaguardar su integridad mental y emocional previo, durante y posterior a cualquier competencia deportiva nacional o internacional; 3. Se mantiene en sus términos; **Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 10 del mes de octubre del 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Fernández Altamirano, se turna a las Comisiones Unidas de **Salud** y de **Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros. Con el paso de los años, en el catálogo penal se han suprimido o eliminado algunos delitos, que conforme a la sociedad ha cambiado a sus necesidades, sus intereses y la manera en que se conducen, para dejar de considerar cierta conducta amerita una sanción penal, solo por citar algunos casos nos referimos a delitos como sodomía, adulterio, difamación, rapto, amenazas,

injurias, por mencionar algunos de ellos, que han dejado de considerarse como delitos dentro de la legislación penal. Asimismo, en otro sentido se ha optado por detallar minuciosamente la confección de algunas conductas que laceran a la sociedad por ampliar elementos sancionables o, en su caso, se han incrementado las sanciones penales en lo que han ameritado, con el propósito de frenar su comisión o incidencia. Ahora bien, en el paso de los años, con la diversidad de mecanismos en materia de comunicación, la interacción de la población nacional entre sí y de esta con el mundo, se ve fortalecida abriendo nuevos horizontes y penetrando en el intelecto de la gente, independientemente de su estatus social, sus creencias, costumbres o actividades. En la actualidad, se tutela el derecho de personas a decidir su orientación sexual, su modo de vida, la posibilidad de reunirse y accionar de manera similar a la de otras personas y nadie debe impedir su libre desarrollo emocional, pues se han potenciado las maneras de hacer valer y respetar la diversidad en toda su expresión. En ese contexto, desde hace décadas, en nuestro país se desarrolla una intensa lucha por despenalizar el aborto. Organismos de la sociedad pugnan por que las Legislaturas dejen de sancionar esa determinación particular de las mujeres. Como se sabe, dicho de manera sencilla, el aborto es la interrupción del embarazo en cualquier momento del mismo, así lo dicen diversas legislaciones, incluida la nuestra. Actualmente, en Tamaulipas es sancionable el hecho de que una mujer se provoque el aborto o consienta a otra persona se lo provoque. Otras hipótesis previstas en el catálogo penal son cuando a ruego de la embarazada se le practique el aborto, siendo mayor de edad o misma hipótesis, pero siendo menor de edad o incapaz; y también es sancionable en ambos casos, pero cuando el aborto ocurra sin la expresa voluntad de la embarazada. La norma penal actual, excluye de responsabilidad en los casos de aborto profiláctico, por imprudencia o cuando el embarazo sea resultado de una violación sexual. La primera entidad de la federación en despenalizar el aborto, es la Ciudad de México, cuando por una amplia mayoría, la Asamblea Legislativa el 24 de abril del 2007 aprobó la despenalización del aborto dentro de las primeras doce semanas de gestación; repito, despenalizó el aborto dentro de las primeras doce semanas de gestación, posteriormente efectuaron modificaciones legales. En el mismo sentido, las Legislaturas de los Estados de Hidalgo, Coahuila, Oaxaca, Veracruz, Baja California, Colima, Sinaloa, Baja California Sur, Guerrero, Quintana Roo y Aguascalientes, todos estos casos con diversas variantes, pero concluyendo el fin específico de respetar la voluntad de la mujer embarazada y su derecho a decidir al respecto. El pasado 6 de septiembre del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en su portal que, derivado de un amparo promovido en Aguascalientes, la Primera Sala de la Corte se pronunció en sentido de estimar inconstitucional que las Legislaturas sancionaran penalmente por la realización de abortos, privilegiando el derecho de toda mujer a determinar la vida. La razón por la

cual no debe ser punible la interrupción de un embarazo dentro de las doce primeras semanas de gestación obedece a una cuestión científica y no a otras situaciones en las cuales diversos juristas han interpretado las diversas normas jurídicas, y atañen a que se debe respetar el derecho de la mujer a decidir a sí misma. Asimismo, hay indicadores en otros países, por ejemplo, establece un límite de 18 semanas la Gran Bretaña, 24 semanas Países Bajos, Italia 20 semanas, países musulmanes hasta 10 semanas, Estados Unidos que se me hace alto, 24 semanas. Por lo que la sola determinación de la mujer es respetada en países en su conjunto que suman 50% de la población del planeta. Por otra parte, atendiendo el pleno respeto de decisión de la mujer a determinar si desea procrear, a la par, debe quedar de manifiesto que, de ser el caso, la mujer reciba la mejor atención médica, pública o privada, según su elección, para evitarle riesgos de salud y, por ende, las instituciones de salud deberán auxiliar de la mejor manera a la mujer, para o exponer su vida. En ese contexto, es que propongo adecuaciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para despenalizar el aborto hasta las primeras 12 semanas de gestación. El mundo cambia permanentemente, vayamos a ese cambio con orden regulando las conductas de la sociedad demandada. Es cuanto, atentamente, Isidro Vargas Fernández, Diputado del Distrito XII de Morena. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús. Adelante, Diputada, le abren el micrófono a la Diputada Magaly Deandar, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí, Diputado, si me permite adherirme a su iniciativa, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, Diputada, con gusto.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nancy, por favor.

Diputada Nancy Ruíz Martínez. De la misma manera, Diputado Isidro, si me permite sumarme a su iniciativa.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Vargas.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. De igual manera, Diputado, si me permite sumarme a su iniciativa.

Presidenta: La iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, se turna a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, de Gobernación y de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Dígame, Diputada. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Si me hace favor, con la importancia que tiene la iniciativa que acaba de presentar mi compañero de Morena, quisiera que lo remitiera a la Comisión de Derechos Humanos, si es tan amable, Presidenta. Es cuanto.

Presidenta: Claro que sí, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Con el permiso de la Mesa Directiva. El pasado día 10 de noviembre de 2022, entró en vigor el Decreto 65-423, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y otros ordenamientos legales para dar un importante paso para fortalecer las estrategias en materia de seguridad. Ante los retos que se presentan en nuestro Estado durante las últimas dos décadas, fue necesaria la creación de la Guardia Estatal, reordenando sus capacidades para articular y compartir información con otros cuerpos de seguridad, con miras al fortalecimiento de las medidas preventivas y de los hechos que afectan a la población en general. Hoy podemos destacar, como resultado de las políticas trazadas en materia de seguridad pública y al trabajo responsable y eficiente de las personas integrantes de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, la percepción de la incidencia delictiva en el Estado ha disminuido un 11% a partir de la nueva administración estatal, de acuerdo con los indicadores del INEGI. Resulta esencial, prevenir eficazmente y presentar indagatorias precisas, completas y sustentadas, que se traduzcan en una efectiva disminución de la incidencia delictiva a través de la reconstrucción y cuidado del tejido social, para generar mejores condiciones de seguridad pública. La estrategia nacional de seguridad pública, en el rubro de estrategias específicas, con el nuevo modelo policial que desarrolle y articule los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno, hace necesaria tomar en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales, garantizando el respeto a los derechos humanos. Además, prioriza la coordinación efectiva entre cuerpos policíacos municipales, estatales y federales; así como la estandarización en rubros como la capacitación, certificación y

dignificación del personal policiaco. Y es precisamente por lo anterior, que surgió la presente iniciativa de ley con proyecto de Decreto, para establecer el día 10 de noviembre de cada año como el día de la Guardia Estatal. Tras el cambio de nomenclatura de la Policía Estatal al de Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, se logró estar en condiciones de respuesta y operatividad con la institución encargada de realizar las funciones que lleva a cabo la Policía Estatal, con la finalidad de contribuir a cambiar el paradigma de la institución policiaca y brindar las condiciones jurídicas para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, emprenda políticas públicas tendientes a contribuir a la paz y el orden social, como está sucediendo hasta la fecha. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. Tamaulipas se Transforma. Expresa en el rubro de Seguridad Ciudadana que, *"La seguridad es el principal reclamo y preocupación de los tamaulipecos"*. Y es importante reconocer el valor, honestidad, lealtad y compromiso social de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, además de significar y realizar un esfuerzo extraordinario para preservar la tranquilidad de los habitantes de Tamaulipas, trasciende en algunos casos en el sacrificio de las vidas de mujeres y hombres, en aras de brindar seguridad a la población, razón por la que la sociedad y autoridades debemos reconocer y agradecer a los que cotidianamente cumplen con su deber, así como a los que han fallecido en el cumplimiento del mismo, más allá de contextos políticos o ideológicos, en donde agradezcamos el trabajo responsable y valiente que realizan las personas integrantes de la Guardia Estatal, los 365 días del año. Personas que, con respecto al número de población de Tamaulipas, representan un porcentaje pequeño pero sólido en valores y en el compromiso social que representa la seguridad pública de nuestro Estado. En razón de lo anterior, se propone, en reconocimiento al valor y al alto sentido de impacto social de la labor que realizan en beneficio de la tranquilidad, seguridad y a los valores apreciados por la comunidad tamaulipeca, establecer el día 10 de noviembre de cada año, como el "Día de la Guardia Estatal". De igual forma, se propone que en la ceremonia de conmemoración respectiva deberán entregarse los reconocimientos al desempeño, así como las promociones de grado a los integrantes de la Guardia Estatal que, en su caso, lo hayan adquirido de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se establece que en todos los complejos de la Seguridad Pública deberá conmemorarse el "Día de la Guardia Estatal". Es cuanto, Diputa Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, incisos f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván se turna a las Comisiones Unidas de **Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de Dictámenes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes y posteriormente procedamos directamente a la discusión y votación.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Granados, por favor.

Diputado José Alberto Granados Favila. Gracias, Diputada Presidenta, solamente solicitarle cinco minutos de receso, para verificar cómo se va estar presentando los dictámenes ahorita en el Pleno.

Presidenta: Vamos a votar la dispensa, Diputado, y hacemos la votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se está votando la dispensa de la lectura de los dictámenes.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno, ha sido **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **32 votos a favor**.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Luis René.

Diputado Luis René Cantú Galván. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Nada más para ver el motivo del receso, de que no entiendo el receso en el cual dice el Diputado Granados, para ver el acomodo de los dictámenes, cuando ya existe un Orden del Día, nada más saber esa situación. No sé cuál es la situación de ver cuál es el acomodo de los dictámenes. Es cuanto, Diputada.

Presidenta: No es para el acomodo de los dictámenes, Diputado, es para, está haciendo una propuesta para que se voten en conjunto los dictámenes.



Presidenta: Concedo el receso de 5 minutos.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Javier Villarreal Terán**, para dar a conocer una exposición general del dictamen *con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.*

Diputado Javier Villarreal Terán. Muchas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno. Bienvenidos amigos, medios de comunicación y quienes nos escuchan en redes. Quienes estamos integrando las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, aprobamos en todas y cada una de las partes, la Minuta con proyecto de Decreto con el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de modificar la fecha de inicio y término del Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, a fin de mejorar su funcionamiento. Lo anterior, cada vez que este Congreso del Estado forma parte del constituyente permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, el cual nos faculta para aprobar o, en su caso, rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos preceptos constitucionales, disponen que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede ser adicionada o reformada y que para que estas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas en los Estados. Es así que, derivado del estudio efectuado a la minuta que he estado comentando, y con base en los argumentos derivados del análisis que antecede, los cuales constituyen el sustento justificativo de nuestra opinión, es que estimamos procedente todas y cada una de las partes de la minuta de la reforma constitucional que nos ocupa. Por tal motivo y con el objeto de dar por concluida las participaciones de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tengo a bien a todos ustedes, solicitar su voto a favor. Muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, somete a votación el proyecto resolutivo, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Isidro.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **34** votos a favor. En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que sobre las minutas de reformas a la Constitución General de la República, como lo establece el artículo 88 de la Ley Interna de este Congreso.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito someter a su consideración la votación de manera electrónica, en conjunto los **dictámenes 2 al 6** programados en el orden del día de esta sesión. En virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta referida.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: ¿Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Myrna?, por favor.

Al término de la votación, Diputada. Ya lo vimos usted y yo.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la votación en conjunto de los dictámenes, por **22 votos a favor**, 12 votos en contra.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Myrna, por favor.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias, Diputada Presidenta. Estamos de acuerdo, lo único que queremos es que el dictamen número 4 se reserve, ya que tengo una propuesta en lo resolutivo.

Presidenta: Se toma nota, Diputada.

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes programados en el orden para la presente sesión, ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procede a abordar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma. Tengo a bien consultar a los integrantes de este Pleno, si ¿desean reservar uno o varios dictámenes para discusión en lo general y en lo particular?

Presidenta: Tengo entendido, Diputada Myrna, que está reservando el dictamen número 4.

Presidenta: Diputados y Diputadas, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para su discusión en lo general y en lo particular, que es el 2, el 3, el 5 y el 6, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación en lo general y en lo particular los dictámenes de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto en los proyectos resolutivos de los dictámenes 2, 3, 5 y 6, programados en el orden del día de esta sesión.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: La Diputada Nora Gómez. ¿Ya se fue? Le quitan asistencia.

Secretaria: Tiene asistencia, Diputada.

Presidenta: Yo veo salir a muchos y regresan.

Secretaria: Es Diputada de su grupo parlamentario, Diputada.

Presidenta: Quiero aclarar algo. No porque los diputados salen del Pleno se les quita asistencia, muchos de ustedes salen del Pleno y no se les quita la asistencia. Por favor, cuando alguien salga y ya no vaya a regresar tenga la prudencia de avisar para quitarle la asistencia. Es cuanto.

Presidenta: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida los dictámenes han sido **aprobados** por **35 votos a favor**. En tal virtud, expídase los Decretos correspondiente y remítanse al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Humberto Armando Prieto**, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en el orden natural, del artículo 49 y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Muchas gracias, Presidenta. Del 4, el que reservó la compañera Myrna. Buenas tardes, a toda la gente que nos ve, Diputadas y Diputados, con su venia Mesa Directiva. La acción legislativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal del Estado, que en los ayuntamientos se conforme la comisión Anticorrupción; así como la obligación de los mismos de expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del pueblo. Mire ya llegó su compañera Nora, Diputadas. Los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del pueblo se destinen y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales. Los municipios cuentan con personalidad jurídica y son sujetos de derechos y obligaciones, en el entendido de que los ordenamientos que expidan serán para normar sus actuaciones diarias de acuerdo a sus necesidades y características específicas o propias, atendiendo en todo momento a la circunstancia económica, política, social, jurídica y administrativa de cada municipio. Por lo que es preciso dejar asentado, que los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones jurídicas que organizan la administración pública

municipal; regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, distintos ayuntamientos del Estado, los reglamentos con los que cuentan no están alineados jurídicamente con leyes locales y generales, lo cual es indispensable para que exista una correcta coherencia normativa entre disposiciones de similar tratamiento pero no de distinto orden. En este contexto, quienes dictaminamos consideramos que nuestro sistema jurídico mexicano está hecho de tal forma que existe una correcta correlación entre sus ordenamientos, para que los mismos puedan ser aplicados conforme a derecho por las autoridades, evitando de esta manera posibles actuaciones contrarias a la ley o mal fundadas en el ejercicio de su encargo. De igual forma, también se estima la creación de la Comisión Anticorrupción en el Código Municipal, la cual vendrá a fortalecer la cultura de la legalidad, por lo que es necesario que todos los municipios cuenten con un marco normativo completo y vigente, que estructure y haga efectivas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su favor, logrando así contar con mejores bandos de policía y gobierno, así como con disposiciones reglamentarias y administrativas, con la finalidad de crear mejores condiciones para el desarrollo de las familias tamaulipecas. Es así que, por las consideraciones antes expuestas, coincidimos con la promovente, ya que sin duda alguna la presente acción legislativa constituye la base esencial para una transformación de gran relevancia, que fortalecerá a nuestras instituciones y redundará en una estructura organizacional integral de combate a la corrupción que generará las condiciones para que en un corto plazo se puedan observar resultados favorables, por lo que solicitamos el apoyo de este Pleno para su aprobación definitiva. Es cuanto lo que tengo que decir, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada Nora, por reincorporarse a la sesión.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta y con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: ¿Qué artículo, Diputada? Le abren el micrófono a la Diputada Myrna, por favor.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias, Presidenta. Quiero hacer una reserva en lo particular en el artículo 49, fracción III.

Presidenta: En virtud de haberse producido la reserva del artículo 49, fracción III para su discusión en lo particular con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado y el Punto de Acuerdo número 65-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados para el Proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder con el desahogo del artículo reservado, declarando abierto a tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Gracias, Diputada Lidia, que le vaya bien.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el decreto y los artículos no reservados han sido **aprobados** por **36** votos a favor.

Una vez aprobado el proyecto de decreto en lo general, y por lo que hace los artículos reservados, procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Myrna Edith Flores.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Con la venia de la Mesa Directiva, consideramos que debemos dejar en claro que los Municipios al expedir reglamentos en materia anticorrupción, no pueden dictar normas que excedan o vayan en contra de las disposiciones que regulan el sistema nacional y estatal anticorrupción. Dado que como quedó confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 127/2021 y su acumulada 131/2021. Las Entidades Federativas, así como los Municipios, carecen de competencia para, por ejemplo, establecer catálogos de faltas diversas a lo previsto a la ley General de Responsabilidades Administrativas, pues dicha facultad es exclusivamente del Congreso de la Unión. En ese sentido, queremos con esta modificación, evitar tentaciones a los Municipios para establecer disposiciones contrarias al marco nacional de la materia, que luego resulte en impunidad, por lo que, con fundamento

en el numeral 2 del artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer el presente cambio al resolutivo y que quede de la siguiente manera: Artículo 49, fracción III, párrafo 8: Asimismo, tratándose de los reglamentos para establecer el sistema anticorrupción, deberán contener los principios, las bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción. La coordinación entre todas las instancias encargadas de la prevención y el combate a la corrupción y las formas de coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito Municipal, sin contravenir las disposiciones constitucionales del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. Es cuanto.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula la Diputada Myrna Edith Flores Cantú, respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora, si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o si se rechaza la propuesta de referencia.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Humberto Prieto. Le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputada Presidenta, como miembro de la Diputación Permanente rechazamos la propuesta de la Diputada Myrna, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Sánchez.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Muchas gracias, Presidenta. Como miembro de la Diputación Permanente que analizó y dictaminó el presente asunto, sí se admite el planteamiento de mi compañera Myrna. Es Cuanto.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono, por favor, al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Digo, con mucho respeto a la Diputada Lety Sánchez, no estuvo presente en la dictaminación, por lo tanto no debería de considerarse su propuesta, ya que no conoce, ya que no conoce el fondo de la misma, sí.

Presidenta: Orden por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Entonces, solicito que sea rechazada la propuesta de la Diputada Myrna, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Sánchez, por favor. Les pido orden, por favor. Leticia.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Gracias. Nada más pedirle respeto al compañero, como Legisladora yo creo que tengo derecho también.

Presidenta: Gracias. Integrantes del Pleno Legislativo, con fundamento lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley organizacional de este Congreso; esta Presidencia somete a su consideración la propuesta de la Diputada Myrna Edith Flores, con relación al artículo 49, fracción III y me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de **19** votos en **contra**, 16 votos a favor y 1 abstención, en consecuencia, ha resultado **desechada** la propuesta de referencia.

Presidenta: En virtud que ha sido **rechazada** la propuesta de referencia, someteremos a votación los artículos reservados, para que permanezcan en los términos propuestos en el dictamen. Se declara abierto el sistema electrónico para emitir el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de **20** votos a **favor**, 3 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, ha resultado **aprobado** el artículo reservado, para quedar en los

términos propuestos en el dictamen. En tal virtud, expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos Constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro para intervenir en el apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna, para hacer el registro correspondiente.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **trece horas con dieciocho minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **lunes 16 de octubre** del presente año, a partir de las **12:00 horas**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE LOS DEBATES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 10 de octubre de 2023	No. 146
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 10 de octubre de 2023.
Presidencia: Diputada Linda Mireya González Zúñiga.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación en su caso del acta anterior	3
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	5
• Dictámenes.....	29
• Asuntos Generales.....	35
• Clausura de la Sesión.....	35

DIRECTORIO
Junta de Gobierno

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Nora Gómez González
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Grupo Parlamentario Sin Partido

Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Coordinadora

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Sandra Luz García Guajardo

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Denise Jaqueline De La Torre Martínez
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Christian Maribel Romero Márquez

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso de las **Actas:**
 - Número 143**, relativa a la **Junta Previa**, celebrada el día **01 de octubre** del año **2023**.
 - Número 144**, relativa a la **Sesión Pública y Solemne**, celebrada el día **01 de octubre** del año **2023**.
 - Número 145**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **02 de octubre** del año **2023**.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**

SECRETARIAS: DIPUTADA CONSUELO NAYELI LARA MONROY Y DIPUTADA MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.

Presidenta: Muy buenos días, Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia que muestra en el sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Muy buenos días. Diputada Presidenta, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, hay una asistencia de **23** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal, Diputada Presidenta, para dar inicio a la presente Sesión.

Presidenta: Gracias, Diputada. Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos**, del día **10 de octubre** del **2023**.

Presidenta: Me permito dar a conocer las efemérides de la semana. Solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, dé inicio con las mismas.

Secretaria: Claro que sí, Presidenta. 10 de octubre, se conmemora el Natalicio del victorense Enrique Luis Canseco, Arquitecto que realizó importantes construcciones en Victoria y en Tampico, en este último construyó el actual Palacio Municipal e indudablemente su actividad profesional abarca fragmentos del periodo postrevolucionario en Tamaulipas. En el año de 1924, el Congreso Constituyente elige a Guadalupe Victoria como el Primer Presidente de México, quien gobernó del año de 1984 al 1929. Día Mundial de la Salud Mental, que tiene como objetivo concientizar acerca de los problemas de la salud mental en todo el mundo. Es cuanto.

Secretaria: 11 de octubre, es el Aniversario de la fundación de Miguel Alemán, Tamaulipas; y también es el Día Internacional de la Niña, que tiene como objetivo el reconocer los derechos de las niñas y los problemas excepcionales que confrontan en todo el mundo.

Secretaria: 12 de octubre, Día de la Raza.

Secretaria: El 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, son agentes claves para conseguir los cambios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible.

Presidenta: Así también, este mes fue declarado como el Mes Legislativo de la Cultura, con el fin de que en él se desarrollen e implementen acciones de promoción y difusión desde el ámbito legislativo,

académico, social y tendentes a resaltar y sensibilizar sobre la importancia de la cultura para la sociedad tamaulipeca. Por lo que, este Congreso del Estado y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, estarán inaugurando el día de hoy el "Mes Legislativo de la Cultura", con la presentación de una exposición fotográfica en el lobby de este Poder Legislativo.

Presidenta: Diputadas y Diputados, ya dimos inicio a la sesión, pido por favor que tengamos orden y mostremos respeto para el Pleno, por favor.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, me permito informar que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se ha determinado proponer retirar el dictamen número 1 del orden del día que previamente se les había distribuido, con el objeto de que sea puesto a discusión y votación en sesión posterior. En razón de lo anterior, esta Presidencia somete a la consideración de este Pleno la propuesta referida, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación

Presidenta: Con base al cómputo emitido, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia, por **29 votos a favor**.

Instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo orden del día.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, me permito hacer de su conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se incorporan 2 asuntos al orden del día. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios se distribuya el nuevo orden del día.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el

funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Apertura de la Sesión. III. Lectura del Orden del Día. IV. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas: Número **143**, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 1° de octubre de 2023. Número **144**, relativa a la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 1° de octubre de 2023. Número **145**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2023. V. Correspondencia. VI. Iniciativas. VII. Dictámenes. 1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 Bis, inciso d), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al inciso b), de la fracción IV, del artículo 25, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 20 Ter, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 4°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; VIII. Asuntos Generales; IX. Clausura de la Sesión.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar las **Actas número 143, 144 y 145**, del orden del día. Me permito proponer a los integrantes de este Pleno Legislativo, que las referentes actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas y se encuentran publicadas en la página web de este Poder Legislativo. Enseguida, se someten a votación la propuesta que sean votadas en conjunto las **Actas 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas en fecha 1° de octubre de 2023; y **Acta 145** de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 2 de octubre del año en curso. En tal virtud, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Ovidio.

Presidenta: Se cierra el registro de votación. Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia por **33 votos a favor**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno, las **Actas número 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas de fecha del 1o. de octubre de 2023; y Acta 145, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de octubre del presente año.

Presidenta: No habiendo más observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112 de la ley interna del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente. Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobadas** las **Actas número 143 y 144**, de la Junta Previa y de la Sesión Pública y Solemne, respectivamente, ambas de fecha 1° de octubre de 2023; y el **Acta 145**, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de octubre del año en curso, por **23 votos a favor**, 11 votos en contra.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Claro que sí, Presidenta. Se recibió del Poder Legislativo del Estado de Morelos, Circular número 010, de fecha 1 de septiembre del presente año, mediante la cual informa la apertura del primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Congreso del Estado de Puebla, oficio número 3403/2023, fechado el 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual comunica la elección e integración de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Poder Legislativo de Morelos, Circular número 009, de fecha 17 de julio del presente año, mediante la cual comunica la conclusión de su segundo periodo ordinario de sesiones e integración de la Diputación Permanente. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota y se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Director General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, oficio número 14719/2023, de fecha 4 de septiembre del año en curso, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 65-345, expedido por la presente Legislatura. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de la comunicación referida y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite al Archivo de este Congreso para que se anexe al Punto de Acuerdo que dio origen.

Secretaria: Se recibió de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, oficio número 245/2023, fechado el 29 de septiembre del presente año, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 65-343, expedido por la presente Legislatura.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de la comunicación referida y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite al Archivo de este Congreso para que se anexe al Punto de Acuerdo que dio origen.

Secretaria: Se recibió del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, oficio número 1441/2023, de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante el cual se remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite al Archivo de este Congreso para su consulta institucional y pública.

Secretaria: Se recibieron oficios de diversos miembros del Cabildo de Ocampo, Tamaulipas, para conocimiento de este Congreso, mediante los cuales informan presuntas irregularidades al Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Contralor, respectivamente, de ese municipio. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite a la Comisión de Asuntos Municipales, para los efectos conducentes.

Secretaria: Se recibió oficio de diversos integrantes del Cabildo de Soto La Marina, Tamaulipas, mediante el cual adjunta copia del escrito dirigido al Presidente Municipal de ese municipio, donde exponen algunas irregularidades de una obra de pavimentación. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite a la Comisión de Asuntos Municipales, para los efectos conducentes.

Secretaria: Se recibió del Auditor Superior del Estado, oficio número 1099/2023, mediante el cual remite el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, por conducto del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para conocimiento de este Congreso.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se remite a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Se recibió del Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas.**

Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados, Javier Villarreal Terán, Edmundo José Marón Manzur, Casandra Prisilla De los Santos Flores, Félix Fernando García Aguiar, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Liliana Álvarez Lara, Isidro Jesús Vargas Fernández, Carlos Fernández Altamirano, Marco Antonio Gallegos Galván y José Braña Mojica, Juan Ovidio García García, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Le cedo el uso de la voz al Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán. Con su permiso, Mesa Directiva. Iniciativa con proyecto de reforma a la Ley Reglamentaria en las Oficinas de Registro Civil del Estado de Tamaulipas y Código Civil de Tamaulipas Civil de Tamaulipas. Compañeras y compañeros Diputados, Diputadas, muy buen día. La propuesta de reforma que hoy someto a su consideración, tiene como objetivo garantizar los derechos humanos al nombre, a la identidad de inscripción en favor de los tamaulipecos. Es esto, que anterior a través de la implementación de un procedimiento administrativo rápido, sencillo y eficaz, que permita cancelar, modificar y aclarar actas del estado civil que contengan hechos que no

hubiesen sucedido, o que hayan sido emitidos con errores en el nombre, apellidos u otros datos que impidan la plena identificación de las personas. De este modo, ello pues los derechos al nombre, identidad se encuentran en una relación de interdependencia con el derecho a la inscripción, pues sin este último se carecería de los instrumentos que permitan ostentarse, con personalidad ante el estado y la sociedad. Ahora bien, es cierto que en el caso de nuestro Estado, actualmente se registran actos civiles tales como nacimientos, matrimonios, adopciones, entre otros, por lo que puede someterse que estamos cumpliendo parcialmente con los derechos que nos ocupan, sin embargo, también es cierto que se carece de un procedimiento rápido y eficaz para cancelar o enmendar actas del estado civil, cuando los hechos contenidos en ellas no se hubieran realizado o tengan información errónea. Afirmo lo anterior, pues según lo que dispone el Código Civil estatal, la cancelación o modificación de un acta no puede realizarse sino en virtud de la resolución dictada por el Poder Judicial, lo cual es ejemplo de una restricción injustificada por parte del Estado, al derecho de las personas de presentar su nombre o identidad, pues de contener así un error en su nombre o apellido, en cualquiera de sus actas, el Estado prácticamente se desvincula de la responsabilidad y obliga al particular a tramitar un juicio, que además de generarle gastos innecesarios, termina resolviéndose después de un periodo de un tiempo normalmente prolongado. Pasando por alto la importancia que tiene establecer mecanismos ágiles para la corrección de dichas actas, pues se trata de documentos oficiales que acrediten el estado civil de las personas que son utilizadas normalmente para trámites judiciales o administrativos. Compañeros, las actas del estado civil pueden contener inconsistencias debido a errores humanos, de transcripción o cambios en la información, que si no se corrigen generan problemas al tamaulipeco, por ejemplo, un error en el apellido de un adulto mayor que presente y/o pretenda acceder a su pensión del ISSSTE o UPISET, genera que le nieguen la pensión hasta en tanto no gane un juicio de corrección de acta y nuevamente entregue ante el Instituto el documento

corregido, privándolo todo este periodo del derecho a disfrutar su pensión. ¿Cuántos casos hemos visto de estos?, las consecuencias de los errores de registro no deben de trasladarse al ciudadano que confía en el Estado, pues los efectos nocivos de tales hierros, dificultan demostrar su identidad y el goce de sus derechos. Aunado a ello, la corrección de las referidas actas, es de suma importancia, para mantener la integridad del sistema, pues si se permiten errores e inconsistencias muchas veces humanas, puede socavarse la confianza y hacer que sea más difícil para las personas confiar en la precisión de los registros, de ahí que se insista como Legisladores, estamos vinculados a no únicamente verificar el registro de las personas sino también de los actos del estado civil, a proteger los derechos del nombre, creando en todas las medidas necesarias para facilitar el registro correcto, lo cual necesariamente implica otorgar la posibilidad de que una vez registrado algún acto del estado civil, sea posible presentar y establecer su contenido en cada error. Muchas gracias por su atención.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Javier Villarreal Terán, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Presidenta: Permíteme, Diputado Mon. Adelante, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Le pueden abrir el micrófono al Diputado Marco Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputada Presidenta. Para solicitarle al compañero Diputado Javier Villarreal, si nos permite a nombre del Grupo parlamentario de Morena, unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Diputado Javier, el Diputado Marco Gallegos pregunta si les permite unirse a su iniciativa.

Diputado Javier Villarreal Terán. Adelante, por favor.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. De igual manera, a nombre del Grupo Parlamentario Sin Partido, Diputado Javier, si ¿nos permite unirnos a su iniciativa? Gracias, Diputado.

Presidenta: Adelante, Diputado, discúlpeme.

Diputado Edmundo José Marón Manzur Bueno, muchas gracias por el uso de la palabra. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. La Agenda 2030 es un plan de acción acordado por más de 180 países miembros de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, entre ellos México, para fortalecer el desarrollo sustentable, la prosperidad energética con cuidado del medio ambiente, la seguridad, la igualdad de género y la paz social, mediante determinados objetivos y metas. En México se han venido implementando acciones en los tres niveles de gobierno para atender los posibles problemas y objetivos de desarrollo sostenible que establece dicha agenda, y en ello, los poderes legislativos tanto el Federal como Estatales deben contribuir con el noble propósito de ese plan de acción internacional. Algunos Congresos locales ya han reformado sus leyes y reglamentos para atender la Agenda 2030 e inclusive han creado comisiones especiales y áreas administrativas internas para ese fin, como muestra de ello está lo establecido en los artículos 169 y 190 del Reglamento del Senado de la República, los cuales establecen que entre los requisitos que deben contener las iniciativas que presenten las y los Senadores se haga referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, y que entre los requisitos que deben considerar los dictámenes se haga referencia también a su vinculación con la agenda de referencia. Es por ello, que este Congreso no debe

Congreso del Estado de Tamaulipas

quedarse rezagado en el compromiso que tenemos como órgano de poder del Estado, de contribuir a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Estamos obligados a implementar mecanismos similares a los establecidos ya por otras legislaturas locales y por el propio Congreso de la Unión, para focalizar las acciones legislativas a los objetivos de la Agenda 2030. En ese sentido, mediante la presente iniciativa propongo incorporar a la ley Interna de este Congreso, un mecanismo normativo que ayude a orientar el trabajo Legislativo hacia la Agenda 2030 y que permita tener un registro y control efectivo de la vinculación de nuestras iniciativas y dictamen con tal agenda, esto nos permitirá saber qué objetivos de desarrollo sostenibles se están atendiendo por parte de este Congreso, y en cuales debemos, en su caso, redoblar esfuerzos para contribuir en su cumplimiento, con el fin de desarrollar un trabajo armonizado con dicha agenda mundial. Estoy seguro que al aprobarse esta iniciativa vamos a sentar las bases para poder desarrollar nuestro trabajo en ese sentido y cumplir con este compromiso que impone a México y a Tamaulipas la Agenda 2030. Muchísimas gracias, es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras Diputadas y Diputados, y a quienes nos acompañan en galerías. La suscrita Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso

e), 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente: En la presente iniciativa tiene por objeto el mejorar las condiciones de bienestar psicológico y generar espacios de esparcimiento seguros y desarrollo integral para las infancias tamaulipecas, mediante la restricción de los juguetes bélicos. En las diferentes políticas públicas, se enfatiza la importancia del impulso de la primera infancia y en cómo el juego se puede emplear como un recurso que permite el aprendizaje, potencializando todas las habilidades asociadas al desarrollo saludable de los niños y niñas, ya que jugar es uno de los aspectos definitorios en la infancia. Sin embargo, pensamos que los juegos de armas y videojuegos de guerra vemos que hay un hilo conductor, todos estos juegos nos dicen que quien gana y domina tiene más poder. Su narrativa es la subyugación de otros y lo que es más peligroso, naturalizan la violencia como un mecanismo para imponer la voluntad ante la sumisión de otros. En este sentido, es importante mencionar que una juguetería de esta capital, perteneciente a una cadena de tiendas de autoservicio con presencia en varios países y que cuenta con sucursales en las ciudades con mayor densidad poblacional en nuestro Estado, tiene en su inventario un par de juguetes denominado pistola de juguete XianweiShao, con número de serie 8390612683121, al precio de 461.50 pesos, el cual también puede encargarse mediante su página de internet y recibirla a domicilio. Este producto es una imitación de las pistolas glock, que se venden con cargador, municiones que dispara un casquillo. Además de un aparato que simula un silenciador e incluso tiene grabado un logo de glock en el dorso, contraviniendo las normas oficiales mexicanas, que dictan que no se podrá importar, fabricar o comercializar juguetes réplicas de arma de fuego que requieran para poder lanzar proyectiles, municiones, diábolos, dardos, etcétera, de activar el

mecanismo conocido como cortador de cartuchos y que el percutor o martillo sea totalmente fijo. En el caso de los de tipo revolver, el cilindro debe ser fijo y hueco, o vacío a manera de distinguirse a simple vista esta condición. En una investigación realizada para la elaboración de la presente iniciativa, se encontraron a la venta juegos denominados bélicos, los cuales también incumplen las normas oficiales en cuanto al color en que pueden comercializarse para evitar ser confundidos con armas reales. Es alarmante que no solo en las tiendas grandes de autoservicio se puedan adquirir, sino que en Ciudad Victoria existen tiendas de artículos varios en la zona centro, en donde se ostentan precios muy bajos y se encontraron estos artículos hasta en una zapatería ubicada en la calle hidalgo, los cuales tampoco incumplen con su correcto etiquetado.

Otras de las normativas que infringen en nuestra entidad, es que se comercializan productos similares en apariencias a las pistolas pietro beretta, de 9 milímetros, glock g19 de 9 milímetros, revolver calibre .38 y .32 especial y .22, al igual que las pistolas calibre 380 automáticas, así como de 32, 25, y 22, las cuales figuran en el apéndice normativo de la Nom 161SCFI-2003, que prohíbe la comercialización de réplicas de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y réplicas de armas de fuego cuya posesión y portación está permitida por la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos. Cabe destacar, que la existencia de estos juguetes denominados bélicos no se limitan a las tiendas de la capital tamaulipeca, si no que la comercialización de estos se realiza libremente en la mayoría de los municipios de la entidad. Obviamente, los juguetes bélicos por sí solos no incitan a la violencia, pero cuando los niños se percatan que al ser agresivos y usar las armas de juguete pueden salir airosos de determinadas situaciones conflictivas, es probable que quieran transportar esa misma estrategia al mundo real. En Brasil se prohíbe la fabricación, venta, comercialización e importación de juguetes, réplicas y simulacros de armas de fuego, que puedan confundirse con dichas armas. En la ciudad de Rosario (Argentina), en Venezuela y en Colombia, se prohíbe la fabricación, importación,

distribución, compra, venta y uso de juguetes bélicos. En los Estados Unidos de América y en México se establecieron limitaciones a la comercialización de los juguetes y las réplicas, con especial énfasis en evitar las confusiones físicas entre el armamento y juguetes. Por último, en el país de Argentina se prohíbe la exhibición de este tipo de juguetes en establecimientos comerciales. En el 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una Norma Oficial Mexicana Nom-161-Scfi-2003, Seguridad al usuario de juguetes, réplicas de armas de fuego-especificaciones de seguridad y métodos de prueba, donde se establecen las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el producto. En tanto en nuestra entidad, el artículo 168 del Capítulo III, denominado Armas Prohibidas correspondiente al Código Penal, establece en su numeral VI que son armas prohibidas "Las armas réplica, que sin ser armas auténticas, parezcan, reúnan o simulen las características de estas". Es evidente que a pesar de las diversas regulaciones y como ya hemos expuesto, los juguetes bélicos atentan contra el bienestar psicológico de las infancias, no importa si reúnen las características permitidas o no, debemos mantenerlas alejadas de nuestras niñas y niños para permitirles el máximo estado de bienestar posible como lo establecen las actuales legislaciones. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 5, que establece el glosario de la Ley, la fracción XXI Bis, recorriendo las siguientes en su orden natural; se añade el artículo 35 Bis al Capítulo Décimo cuarto denominado De los derechos al descanso y al esparcimiento; y se integra la fracción XXII al artículo 89, para recorrer en su orden natural la siguiente, para quedar como sigue: Artículo 5. fracción XXI Bis.- Juguetes bélicos: Son los objetos,

Congreso del Estado de Tamaulipas

instrumentos o réplicas de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; armas blancas, sean estos contundentes, arrojadizas, de puño o de asta; y armas de guerra, como tanques, aviones de combate o barcos armados. Artículo 39 Bis.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se violente el ejercicio del juego y sano esparcimiento con la introducción de juguetes bélicos en sus entornos familiares y escolares, que atiendan a sus condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Las autoridades deben establecer las medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes solo tengan acceso a juguetes que ayuden a estimular la mente y despierten el respeto por los seres vivos, la sana competencia, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto del adversario, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre los hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad. Artículo 89.- El Sistema Estatal de Protección Integral, tendrá cuando menos, las siguientes atribuciones: fracción XXII.- Implementar acciones encaminadas a informar y difundir sobre el impacto negativo de los juguetes bélicos en niñas, niños y adolescentes, así como solicitar a los establecimientos comerciales que se dediquen a venta, renta y uso de juguetes bélicos, la restricción de su exhibición al público. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre del año 2023. Por la cuarta transformación de la vida pública. Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Presidenta: Gracias, Diputada. Adelante, Diputado Gustavo. ¿Le pueden abrir el micrófono?, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Casandra, quisiera sumarme a su iniciativa. Creo y considero que la violencia empieza precisamente en ese tipo de artefactos de juegos y es donde los niños muchas de las veces se les va fijando una acción que va en contra de la vida de todos. Muchas gracias.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Magaly?, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Diputada, si ¿nos permite adherirnos a su iniciativa?, por favor.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Danya Silvia Arely?

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Diputada, si ¿nos permite adherirnos a las diputadas sin partido a su iniciativa? Gracias.

Presidenta: Adelante. ¿Le abren el micrófono a la Diputada Imelda Sanmiguel?, por favor.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Gracias, Diputada. Pedirle a la Diputada Casandra, ¿si como grupo parlamentario del PAN nos permite adherirnos a su iniciativa? Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, se turna a la Comisión de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; representantes de los medios de comunicación presentes; amigos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales y redes sociales. Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado a promover iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo. Al efecto, me permito presentar

una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los distintos medios de registro parlamentario. Entendemos que el turismo como aquel desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupo de personas, que en esencia y con motivo de descanso, cultura o salud; es decir, se trasladan de un lugar a otro, de residencia habitual o en este caso, que ejerzan algún tipo de actividad lucrativa remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural. Al respecto, es preciso señalar que los últimos años Tamaulipas se ha convertido en uno de los principales destinos de nuestro país en materia turística, nuestra privilegiada ubicación geográfica donde convergen cientos de kilómetros de litoral, miles de hectáreas de terreno boscoso y pueblos reconocidos por su cultura e historia, esto nos posiciona entre las preferencias turísticas nacionales e internacionales, visto desde una perspectiva económica. La actividad turística representa una importante para impulsar el desarrollo local, por lo que tenemos claro que se deben implementar políticas públicas que busquen favorecer el desarrollo de dicha actividad, desde tres perspectivas: La conservación del patrimonio cultural, la preservación ambiental y como soporte para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales. En ese sentido, dado que en turismo se ha convertido en una importante área de oportunidad para potencializar el desarrollo de las comunidades tamaulipecas. La presente acción legislativa, tiene como finalidad exhortar al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas, a fin de que, en primer término, en su proyecto de presupuesto de egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tenga por objeto el fortalecer la industria del turismo en nuestro Estado. Lo anterior toda vez que habiendo superado la pandemia del Covid 19, es de vital importancia que Tamaulipas se vuelva a reconocer como el centro turístico que era, aprovechando todas las bondades naturales de nuestra región, pero para esto es necesario que se implementen políticas públicas firmes que permitan a la industria del turismo de nuestro Estado posicionarse como una de las principales potencias

en la materia. De la misma manera, se hace extensivo el exhorto que nos ocupa, para los efectos de que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo octavo transitorio del presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas ejercicio 2023. Ello toda vez que la discusión y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal próximo pasado, se determinó incluir lo siguiente, leo textual: Artículo Octavo. La Secretaría de Finanzas destinará una parte de los recursos generados de los ajustes efectuados al presente presupuesto a la constitución de un fondo para pueblos mágicos. Razón por la cual, estimamos necesario solicitar al titular de la Secretaría de Turismo del Estado, remita a este Pleno un informe detallado y pormenorizado del uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo citado con anterioridad. De la misma manera, proponemos que en el presente Punto de Acuerdo también se solicite al titular de la secretaría referida, destine recursos suficientes para fortalecer la estrategia de pueblos mágicos en nuestro Estado. Lo anterior, toda vez que recientemente fue publicada la convocatoria para el nombramiento de pueblos mágicos 2023, ninguna localidad de nuestro Estado fue aprobada para ser parte de este importante programa. De ahí que es necesario fortalecer económica y culturalmente a los pueblos mágicos con los que cuenta nuestro Estado, en particular Ciudad Mier y Tula. Desde su inicio en el 2001, durante la administración del presidente Vicente Fox, este programa ha tenido una importante aceptación a nivel nacional e internacional, cada año miles y miles de turistas visitan y recorren los pueblos mágicos de nuestro país, dejando una gran derrama económica para sus habitantes. Sin embargo, no debemos permitir que el progreso de estas localidades quede estancado, ni tampoco podemos estar esperando que únicamente sean apoyados por la federación. Por lo que solicitamos que también desde el ámbito local sean destinados recursos económicos suficientes, para que estos sigan creciendo. Al respecto, con la finalidad de fortalecer estas figuras en el marco normativo local, el 11 de octubre del año 2022, quienes integramos

el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos una iniciativa de decreto para que los pueblos mágicos fueran reconocidos en el ámbito local, iniciativa que a la fecha de presentación no ha sido dictaminada por las comisiones de Turismo y de Cultura. Razón por la cual, estimamos necesario también exhortar a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y de Cultura de esta Legislatura, para que se dictamine a la brevedad, en materia de pueblos mágicos, la cual fue presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional hace un año. Compañeras y compañeros Diputados, todo lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa tiene como único fin fortalecer la industria turística de nuestro Estado, dejemos de lado las cuestiones partidistas o el Grupo Parlamentario del cual emanen las acciones legislativas, es momento de legislar por las y los tamaulipecos. En razón de todo lo expuesto, los que suscriben el presente exhorto sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio y dictamen, el siguiente Proyecto de Punto de Acuerdo. **Primero.** La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas, a fin de que en su proyecto de presupuesto de egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tengan por objeto fortalecer la industria turística en nuestro Estado, de la misma manera, para que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos del artículo octavo transitorio, del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio 2023, y a su vez, para que se destine recursos suficientes para fortalecer la estrategia de pueblos mágicos en Tamaulipas. **Segundo.** La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, exhorta a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y Cultura de esta Legislatura, para que dictaminen a la brevedad la iniciativa en materia de pueblos mágicos presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, el 11 de octubre del año próximo pasado. **Transitorios. Primero.** El

presente Punto de Acuerdo, surte efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Después de su expedición, remítase el presente acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducente. **Tercero.** Las autoridades señaladas deberán remitir al Pleno de este Congreso, un informe detallado con relación a las acciones implementadas que hayan derivado de la presente acción legislativa, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la recepción de la misma. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, a 10 de octubre del año 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en las facultades que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovemos ante este Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto, por una parte, emitir un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas a fin de que en su proyecto de Presupuesto de Egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tengan por objeto el fortalecer la industria turística en nuestro Estado; de la misma manera, para que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023; y, a su vez, para que se destinen recursos suficientes para fortalecer la estrategia de "Pueblos Mágicos" en Tamaulipas.

Por otra, se exhorta a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y Cultura de esta 65 Legislatura para que dictaminen a la brevedad la iniciativa en materia de "Pueblos Mágicos" presentada por el GP-PAN hace un año, es decir, el 11 de octubre del año próximo pasado.

CUESTIÓN PRIMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos turismo como aquel desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, fundamentalmente, con motivo de descanso, cultura o salud; es decir, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.

Al respecto, es preciso señalar que en los últimos años, Tamaulipas se ha convertido en uno de los principales destinos turísticos del país; nuestra privilegiada ubicación geográfica en donde convergen cientos de kilómetros de litoral, miles de hectáreas de terreno boscoso y pueblos reconocidos por su cultura e historia, nos posicionan entre las preferencias de turistas nacionales e internacionales.

Visto desde una perspectiva económica, la actividad turística representa una importante oportunidad para impulsar el desarrollo local, por lo que, tenemos claro que se deben implementar políticas públicas que buscan favorecer el desarrollo de la actividad desde tres perspectivas: la conservación del patrimonio cultural, la preservación ambiental y como soporte para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales.

En ese sentido, dado que el turismo se ha convertido en una importante área de oportunidad para potencializar el desarrollo de las comunidades tamaulipecas, la presente acción legislativa tiene como finalidad exhortar al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas a fin de que, en un primer término, en su proyecto de Presupuesto de Egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tengan por objeto el fortalecer la industria del turismo en nuestro Estado.

Lo anterior, toda vez que, habiendo superado la pandemia provocada por el COVID-19, es de vital importancia que Tamaulipas vuelva a ser reconocido como el centro turístico que era, aprovechando todas las bondades naturales de nuestra región; pero para esto, es necesario que se implementen políticas públicas firmes que permitan a la industria del turismo en nuestro Estado, posicionarse como una de las principales potencias en la materia.

De la misma manera, se hace extensivo el exhorto que nos ocupa, para los efectos de que informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023.

Ello, toda vez que en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal próximo pasado, se determinó incluir lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaria de Finanzas destinara una parte de los recursos generados de los ajustes efectuados al presente presupuesto, a la constitución de un Fondo para Pueblos Mágicos."

Razón por la cual, estimamos necesario solicitar al titular de la Secretaría de Turismo del Estado, remita a este Pleno un informe detallado y pormenorizado del uso y destino de los recursos etiquetados en términos artículo anteriormente citado.

De la misma manera, proponemos que en el presente Punto de Acuerdo también se solicite al titular de la Secretaría referida que destine los recursos suficientes para fortalecer la estrategia de "Pueblos Mágicos" en Tamaulipas.

Lo anterior, toda vez que recientemente fue publicada la convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2023 y ninguna localidad de nuestro Estado fue aprobada para ser parte de este programa.

De ahí que, es necesario fortalecer económica y culturalmente a los dos pueblos mágicos con los que cuenta nuestro Estado: Mier y Tula.

Desde su inicio, en el 2001, durante la administración del Presidente Vicente Fox, este programa ha tenido una importante aceptación a

Congreso del Estado de Tamaulipas

nivel nacional e internacional; cada año, miles y miles de turistas visitan y recorren los pueblos mágicos de nuestro país dejando una gran derrama económica para sus habitantes.

Sin embargo, no debemos permitir que el progreso de estas localidades se estanque, ni tampoco podemos estar esperando que únicamente sean apoyados por la Federación, por lo que solicitamos que también, desde el ámbito local sean destinados recursos económicos suficientes para que sigan creciendo.

Al respecto, con la finalidad de fortalecer estas figuras en el marco normativo local, el 11 de octubre del 2022, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos una iniciativa de decreto para que los pueblos mágicos fueran reconocidos en el ámbito local; iniciativa que a la fecha de presentación de esta acción legislativa no ha sido dictaminada por las comisiones de Turismo y Cultura.

Razón por la cual, estimamos necesario también exhortar a al los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y Cultura de esta 65 Legislatura para que dictaminen a la brevedad la iniciativa en materia de "Pueblos Mágicos" presentada por el GP-PAN hace un año.

Compañeras y compañeros diputados: todo lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa tiene como único fin, fortalecer el la industria turística de nuestro Estado; dejemos de lado las cuestiones partidistas, o el Grupo Parlamentario del cual emanen las acciones legislativas, es momento de legislar por y para las y los tamaulipecos.

Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas a fin de que a) en su proyecto de Presupuesto de Egresos contemple recursos suficientes para la implementación de programas que tengan por objeto el fortalecer la industria turística en nuestro

Estado; de la misma manera, para que b) informe de manera detallada el uso y destino de los recursos etiquetados en términos artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023; y, a su vez, para que, c) se destinen recursos suficientes para fortalecer la estrategia de "Pueblos Mágicos" en Tamaulipas.

SEGUNDO.- La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto exhorta a los presidentes de las comisiones ordinarias de Turismo y Cultura de esta 65 Legislatura para que dictaminen a la brevedad la iniciativa en materia de "Pueblos Mágicos" presentada por el GP-PAN hace un año, es decir, el 11 de octubre del año próximo pasado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

TERCERO.- Las autoridades señaladas deberán remitir al Pleno de este Congreso un informe detallado con relación a las acciones implementadas que hayan derivado de la presente acción legislativa en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 10 del mes de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la presente iniciativa presentada por el Diputado Félix Fernando García Aguiar, se turna a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Turismo, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Muy buenos días, con la venia de la Mesa Directiva, amigos de la tribuna, compañeros, compañeras de Movimiento Ciudadano allá arriba, muchísimas gracias por venir, qué gusto verlos, señores Diputados, Diputadas. El suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento a las facultades que nos confieren, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Entidad, basandome en las siguientes consideraciones: **Exposición de Motivos.** El mes de octubre se considera como el mes rosa porque es dedicado a crear consciencia y sensibilización sobre el Cáncer de Mama, ahora bien, en México, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres, estos datos son proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI. Presenta datos sobre las defunciones de personas de 20 años y más, por este padecimiento la tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama, fue de 18 defunciones por cada cien mil mujeres de 20 años y más. Los Estados con las tasas más altas fueron: Colima, 26.94; Tamaulipas, en segundo lugar, 24.49; Sonora 23.59; Chihuahua 23.07; y la Ciudad de México, 22.73; pasado por Tlaxcala con 10.36. Los datos no mienten y se subraya que Tamaulipas ocupa el segundo lugar en defunciones por dicha enfermedad. A pesar de las campañas de salud y prevención contra el cáncer de mama, en el país mueren aproximadamente 21 mujeres por esta enfermedad, representando un serio problema de salud pública y es que en México, al rededor del 60% de las mujeres que son diagnosticadas con esta enfermedad, se dan en etapas ya muy avanzadas. La tasa de supervivencia ante el cáncer de mama, es del 50% en países como el nuestro, mientras que al año, alrededor del mundo, se

diagnostican 2.3 millones de mujeres con dicha enfermedad, convirtiéndolo a este tipo de cáncer en el más recurrente en adultos. El 19 de octubre de cada año, se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave: la importancia de la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Por ello, es vital que el Estado no baje la guardia e implemente los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna, con base en la autoexploración y mastografía. Asimismo, es importante que se realicen campañas permanentes de información sobre las técnicas de autoexploración, así como los servicios que ofrecen las instituciones públicas de salud a la población, se requiere de grandes esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, para lograr cambios significativos para afrontar la consecuencia del cáncer de mama, es tarea de todos que garanticemos los mecanismos de protección a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres tamaulipecas. Es tarea de todas y todos, hacer posible que las mujeres de Tamaulipas tengan acceso a una detección temprana, un diagnóstico oportuno y un tratamiento adecuado, como Poder Legislativo estamos obligados a vigilar que se lleven correctamente las políticas públicas, a favor de todas las mujeres. Al igual de los testimonios desafortunados de las víctimas de este cáncer, existen también los testimonios que salieron adelante, las que de ida, las que da muestra de que esta enfermedad se puede vencer, es por ello, que debemos de asegurarnos de aumentar la esperanza de vida de todas aquellas mujeres que están luchando y, por aquellas que pueden presentar un terrible padecimiento. Se hace un llamado urgente a las mujeres tamaulipecas, para practicar la autoexploración mamaria, pedir la mastografía y cambiar a estilos de vida más saludables, que incluyan alimentación adecuada, evitando el sobrepeso, tabaco y alcohol. Es un hecho que, cuando la enfermedad es detectada a tiempo, el índice de mortalidad disminuye de

Congreso del Estado de Tamaulipas

manera notable y los efectos agresivos de su tratamiento también. Por lo anterior expuesto, ponemos a su elevada consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de Acuerdo. **Artículo Único.** Esta Sesenta y Cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, para que, por conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías, para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran, además de que estamos muy bien ubicados, en estas oficinas tenemos las oficinas gubernamentales muy cerca y hay muchísimas mujeres de las cuales es la mayoría de toda la Burocracia que hay aquí. Pero hay una noticia muy interesante, platicando con la Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, con Úrsula, le planteo el tema sobre este Punto de Acuerdo y con la grata noticia de que está programada estar aquí la unidad y no tan solo vienen a ver el tema de la mastografía, sino también se va a ver problemas hepáticos, de salud como azúcar, triglicéridos y colesterol. En fin, creo que el Congreso del Estado como ente Legislativo y como ente importante para poder legislar para las mujeres, es decirlo, que qué bueno que este Congreso vamos a ser anfitriones para poder recibir a todas las personas para que puedan sensibilizarse en esta enfermedad, que detectarlo a tiempo pues tiene un gran beneficio. Por eso es que el día de hoy damos esa grata noticia a todo el Congreso, que se está tomando esta decisión. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de este año. Muchas gracias a todos y en hora buena, felicidades.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, se turna a la Comisión

de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Agradecerle al Diputado Gustavo, por estar al pendiente de las mujeres, tanto Diputadas como trabajadoras del Congreso y a través de todas las Tamaulipecas. Gracias, Diputado.

Con la venia de la Mesa Directiva, buenos días, compañeras y compañeros Diputados, saludo con gusto a los presentes en el área de galería, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Decreto, al efecto me permito presentar la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar diversas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor parlamentaria. Las y los Diputados que conformamos esta Legislatura, tenemos la obligación de mantener una mejora continua y una constante evolución de nuestra ley interna, a fin de lograr una mayor profesionalización, tanto de quienes la integramos, como del personal técnico y administrativo que participa cotidianamente en el quehacer legislativo que nos compete. Es así que, la presente iniciativa incorpora el Departamento de Certificación y Capacitación a la Unidad de Profesionalización Parlamentaria del Congreso del Estado, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentran las de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Congreso, por lo que dicha incorporación resulta necesaria e idónea para el

funcionamiento interno. Lo anterior, en virtud de que la certificación y capacitación de las y los servidores públicos, en la actualidad constituye una necesidad, de ahí que resulta de suma importancia su alineación con la profesionalización, puesto que persiguen el mismo fin. Además, mediante la presente se incorporan a la ley interna del Congreso, las reformas necesarias para regular de forma eficaz el control de asistencia de las y los Diputados integrantes de esta 65 Legislatura, a las sesiones y demás actividades legislativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de inasistencia sin causa justificada. Se debe legislar en tal sentido, ya que debemos refrendar el compromiso de cumplirle a nuestro pueblo y esto debe ser de forma ejemplar, pues desde que rendimos protesta como Diputadas y Diputados, adquirimos el honor y la gran responsabilidad que conlleva tan alta distinción que nos fue conferida democráticamente, por el gran pueblo tamaulipeco. También, debemos tener claro que esta obligación va más allá de defender colores, proyectos o ideologías políticas, pues nuestro deber es velar por los derechos y el bienestar de las y los tamaulipecos; del mismo modo, es necesario tener claro que como cualquier otra responsabilidad que se adquiere en la vida, el incumplimiento de la responsabilidad debe generar consecuencias. Por tal motivo, nuestro pueblo merece que cumplamos de manera cabal con nuestra obligación de asistir a las sesiones, comisiones y demás actividades legislativas a las que somos convocados, por una sencilla razón, nos debemos al pueblo de Tamaulipas, por eso estamos aquí. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 10 de octubre del 2023. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, la presente iniciativa firmada por una servidora. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 63; SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar diversas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor parlamentaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los diputados que conformamos esta legislatura tenemos la obligación de mantener una mejora continua y una constante evolución de nuestra ley interna, a fin de lograr una mayor profesionalización tanto de quienes la integramos, como del personal técnico y administrativo que participa cotidianamente en el quehacer legislativo que nos compete.

Es así que, la presente iniciativa incorpora el departamento de Certificación y Capacitación a la Unidad de Profesionalización Parlamentaria del Congreso del Estado, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentran las de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Congreso, por lo que dicha incorporación resulta necesaria e idónea para el funcionamiento interno.

Lo anterior, en virtud de que la certificación y capacitación de las y los servidores públicos en la actualidad constituye una necesidad, de ahí que, resulta de suma importancia su alineación con la

profesionalización, puesto que persiguen el mismo fin.

Además, mediante la presente se incorporan a la ley interna del Congreso, las reformas necesarias para regular de forma eficaz el control de asistencia de las y los diputados integrantes de esta 65 Legislatura, a las sesiones y demás actividades legislativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de inasistencia sin causa justificada.

Se debe legislar en tal sentido, ya que debemos refrendar el compromiso de cumplirle a nuestro pueblo y esto debe ser de forma ejemplar, pues desde que rendimos protesta como diputadas y diputados, adquirimos el honor y la gran responsabilidad que conlleva tan alta distinción que nos fue conferida, democráticamente, por el gran pueblo tamaulipeco.

También, debemos tener claro que esta obligación va más allá de defender colores, proyectos o ideologías políticas, pues nuestro deber es velar por los derechos y el bienestar de las y los tamaulipecos; del mismo modo, es necesario tener claro que como cualquier otra responsabilidad que se adquiere en la vida, el incumplimiento de la responsabilidad debe generar consecuencias.

Por tal motivo, nuestro pueblo merece que cumplamos de manera cabal con nuestra obligación de asistir a las sesiones, comisiones y demás actividades legislativas a las que somos convocados, por una sencilla razón, nos debemos al pueblo de Tamaulipas, por eso estamos aquí.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

ÚNICO. Se reforman el numeral 4 del artículo 63; se adiciona el numeral 3 al artículo 66 quinquies, recorriéndose el actual en su orden natural; se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 2, del artículo 85 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.

1. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros ...

Incisos a) al h) quedan en sus términos.

2. Los servicios ...

3. Cada servicio...

4. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros contará con **dos** áreas de apoyo, para la atención de los servicios relativos a recursos materiales, que tendrá a cargo el almacén para el resguardo temporal de bienes de consumo interno; a adquisiciones, que estará a cargo del registro y actualización del padrón de proveedores, y de la compra de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 66 QUINQUIES.

1. La Unidad de Profesionalización Parlamentaria...

Incisos a) al d) quedan en sus términos.

2. Para el ejercicio...

3. La Unidad de Profesionalización Parlamentaria contará con un área especializada en Certificación y Capacitación de los servidores públicos de los servicios parlamentarios y administrativos.

3. El Titular de la Unidad será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente de la misma, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido conforme lo previsto en el artículo 66 SEXIES de la presente Ley.

ARTÍCULO 85.

1. Si durante el curso...

2. Se considera ausente de una sesión al diputado que no se encuentre presente al pasar lista o habiéndolo estado se retire del Salón de Sesiones sin la autorización del presidente de la Mesa Directiva y no se encuentre presente en el momento de llamarse a una votación nominal.

Se considerará retardo, la asistencia a las sesiones después del primer pase de lista, debiendo el diputado solicitar se registre su asistencia; y se considera abandono de la sesión, cuando el diputado, habiendo registrado su asistencia, se retire definitivamente sin causa justificada en cualquier momento, antes del término de la sesión.

El descuento por ausencia a una sesión del Pleno o de la Diputación Permanente cuando forme parte de esta, consistirá en el equivalente

a cuatro días de su dieta; por ausencia a una comisión de la que forme parte, en el equivalente dos días de su dieta; y por retardo o abandono, en el equivalente un día de su dieta. No podrá aplicarse más de un descuento a cada diputado por sesión.

3. Si por falta de...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidenta: Gracias, Diputada. Si me permite, Diputada, adherirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de las Diputadas Sin Partido.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Liliana Álvarez Lara.

Diputada Liliana Álvarez Lara. Con el permiso de la Presidencia. Saludo con gusto a las compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación que nos acompañan, y a quien nos sigue por las diferentes plataformas electrónicas. Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de las 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64,

fracción I de la Constitución Política local; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registro parlamentario. La educación es un pilar fundamental de la sociedad, es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las personas, pues mediante esta es que se enriquecen los conocimientos, la cultura, la historia, el espíritu, los valores y todo aquello que nos forma como ciudadanos y que nos caracteriza como seres humanos. Es mediante la educación que la niñez y la juventud adquieren las herramientas y habilidades necesarias para comprender el mundo que los rodea, para tomar decisiones informadas y de esta manera contribuir de manera significativa el desarrollo económico, social y cultural. Sin lugar a dudas, una población educada tiende a tener acceso a mejores empleos y de mayor calidad, a tomar decisiones más conscientes sobre las consecuencias de cada una de estas, a participar de manera más efectiva en la vida cívica, lo que en últimas instancias conduce a un mayor nivel de desarrollo y bienestar, por ende, a una mejor calidad de vida. De acuerdo a la Unesco, la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y a las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. Sin embargo, cuando se intenta politizar o ideologizar la educación, se puede lograr un efecto contrario a estos objetivos y vulnerar este derecho humano. Este importante derecho fundamental, se encuentra reconocido a todas y todos los mexicanos en el primer párrafo del artículo 3 de nuestra Constitución Federal, el cual a la letra menciona: Artículo 3°.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial preescolar, primaria y secundaria

conforman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. En este sentido, desde hace algunos meses supimos de la intención del Gobierno Federal por politizar e ideologizar la educación mediante los libros de texto, donde el contenido de estos y la forma de evaluar se basa en una ideología afín al gobierno de la mal llamada cuarta transformación, y no conforme con ello, tenemos que los encargados de coordinar el contenido de estos libros no son expertos. Sumado a esto, el debate sobre estos libros no solo es ideológico, sino que también presentan datos científicos erróneos y un contenido muy pobre en materia de matemáticas y otras materias consideradas importantes para el desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes. Todos los países del primer mundo enfocan sus planes de estudio de todos los niveles educativos, en las matemáticas, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento, sin embargo, en nuestro país lamentablemente la tendencia, lejos de avanzar, es ir en retroceso. La educación debería ser imparcial y objetiva, proporcionando a los estudiantes una comprensión equilibrada de diferentes perspectivas y enfoques, sin embargo, cuando se introduce una agenda ideológica o política en el currículo, puede distorsionarse la objetividad, limitar la diversidad de pensamiento y restringir la libertad de expresión. Esto puede conducir a una educación sesgada, que promueve una única perspectiva y desalienta el pensamiento crítico, además, la politización de la educación puede crear divisiones en la sociedad, ya que diferentes grupos pueden sentirse marginados o excluidos si no se reflejan sus puntos de vista. Por ello, proponemos a esta asamblea, adicionar un párrafo segundo al artículo 138, de la Constitución local, para establecer que la educación tendrá un enfoque apartidista y que queda prohibido cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político partidista del alumnado en cualquier nivel. Además se incorpora que el estado podrá objetar cualquier tipo de planes, programas o materiales de estudio que busquen implementarse sin haber

agotado el procedimiento que marca el artículo 23 de la Ley General de la Educación. De esta manera, estaremos garantizando que la educación que se imparta dentro de nuestro Estado se encuentran libre de sesgos políticos e ideológicos, lo cual permitirá que. Lo cual permitirá que nuestras niñas, niños y jóvenes adquieran un pensamiento crítico libre de adoctrinamiento o condicionamientos. Es por lo anterior expuesto, que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan los párrafos 2 y 3 al párrafo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **Transitorio. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Se derogan en todas las disposiciones contrarias al presente Decreto. Dado en el Recinto Oficial del Congreso de Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre de 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y, una vida más digna para todos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto la adición de los párrafos segundo y tercero en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer que la educación que se imparta en el Estado deberá ser apartidista y prohibir cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político-partidista del alumnado en cualquier nivel educativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar fundamental de la sociedad; es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las personas, pues, mediante esta, es que se enriquecen los conocimientos, la cultura, la historia, el espíritu, los valores, y todo aquello que nos forma como ciudadanos y que nos caracteriza como seres humanos.

Es mediante la educación que la niñez y la juventud adquieren las herramientas y habilidades necesarias para comprender el mundo que les rodea, para tomar decisiones informadas y, de esta manera, contribuir de manera significativa al desarrollo económico, social y cultural.

Sin lugar a dudas, una población educada tiende a tener acceso a mejores empleos y de mayor calidad, a tomar decisiones más conscientes sobre las consecuencias de cada una de estas, a participar de manera más efectiva en la vida cívica, lo que en última instancia conduce a un mayor nivel de desarrollo y bienestar y, por ende, a una mejor calidad de vida.

De acuerdo a la UNESCO la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible; sin embargo, cuando se intenta politizar o ideologizar la educación se puede lograr un efecto contrario a estos objetivos y vulnerar este derecho humano.

Este importante derecho fundamental se encuentra reconocido a todas y todos los mexicanos en el primer párrafo del artículo 3º de nuestra Constitución Federal, el cual a la letra menciona:

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez*

y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En ese sentido, desde hace algunos meses supimos de la intención del Gobierno Federal por politizar e ideologizar la educación, mediante los libros de texto, donde el contenido de estos y la forma de evaluar se basa en una ideología afín al gobierno de la mal llamada "Cuarta Transformación" y no conforme con ello, tenemos que los encargados de coordinar el contenido de estos libros, no son expertos, además de que ni siquiera cuentan con estudios de nivel licenciatura.

Sumado a esto, el debate sobre estos libros no solo es ideológico, sino que también presentan datos científicos erróneos y un contenido muy pobre en materia de matemáticas y otras materias consideradas importantes para el desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Todos los países de primer mundo enfocan sus planes de estudio de todos los niveles educativos en las matemáticas, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, etc., sin embargo, en nuestro país, lamentablemente, la tendencia, lejos de avanzar es ir en retroceso.

La educación debería ser imparcial y objetiva, proporcionando a los estudiantes una comprensión equilibrada de diferentes perspectivas y enfoques. Sin embargo, cuando se introduce una agenda ideológica o política en el currículo, puede distorsionarse la objetividad, limitar la diversidad de pensamiento y restringir la libertad de expresión.

Esto puede conducir a una educación sesgada que promueva una única perspectiva y desaliente el pensamiento crítico. Además, la politización de la educación puede crear divisiones en la sociedad, ya que diferentes grupos pueden sentirse marginados o excluidos si no se reflejan sus puntos de vista.

Por ello, proponemos a esta asamblea adicionar un párrafo segundo al artículo 138 de la Constitución local para establecer que la educación tendrá un enfoque apartidista y que queda prohibida cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político-partidista del alumnado en cualquier nivel. Además, se incorpora que el estado podrá objetar cualquier tipo de planes, programas o materiales de Estudio que busquen implementarse sin haber

agotado el procedimiento que marca el artículo 23 de la Ley General de Educación.

De esta manera, estaremos garantizando que la educación que se imparta dentro de nuestro Estado, se encuentre libre de sesgos políticos e ideológicos, lo cual, permitirá que nuestras niñas, niños y jóvenes adquieran un pensamiento crítico libre de adoctrinamientos o condicionamientos.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, para quedar como sigue:

Artículo 138.- - La educación que impartan el Estado y los Municipios será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico...

La educación tendrá un enfoque apartidista. Queda prohibida cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político-partidista del alumnado en cualquier nivel educativo.

El Estado de Tamaulipas podrá objetar cualquier tipo de planes, programas o materiales de Estudio que busquen implementarse sin haber agotado el procedimiento que marca el artículo 23 de la Ley General de Educación.

El proceso educativo...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2, 3 y 112, numeral 1 de la ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Peno legislativo, ha sido desechada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución. Por 17 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 89, numeral 5 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la presente iniciativa no podrá ser presentada nuevamente en el presente Periodo Ordinario.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, me dirijo ante este Pleno, a mis compañeras y compañeros Legisladores, saludo con aprecio a los

medios de comunicación, de igual manera saludo al público que nos acompaña este día, y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. Solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, la transcripción íntegra de la presente iniciativa, de la que solo se expondrá un resumen. El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para promover iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforma, mediante adición a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos: La Liga internacional de los derechos de los animales y las ligas nacionales afiliadas, proclamaron la declaración universal de los derechos de los animales el 15 de octubre de 1978, misma que fue aprobada por la Unesco y posteriormente por la ONU, organismos internacionales de los que México forma parte. Dicha proclama está compuesta por 14 artículos, enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, estableciendo en esencia que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas; además, señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales. Al respecto, el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo además, que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Sobre el particular, tenemos que la referida ley establece en el artículo 4 los conceptos aplicables en ese sentido, adjetivando los tipos de animales sin conceptos que es un animal por sí. Lo que creemos es relevante a definir para mayor claridad

en sus derechos, mediante la adición de una fracción al dispositivo legal. Por otra parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del cual proviene el origen y principios rectores de la legislación en materia de protección animal, llevó a cabo reformas al artículo 87 Bis 2, en los años 2018 y 2021, con el fin de establecer principios propositivos con la intención de ampliar no solo su protección sino el bienestar de los animales. Es por ello que consideramos importante adicionar lo anterior a la ley que nos ocupa, con el único propósito de ampliar la protección de los seres sintientes, que nos permita dar un paso o un avance como entidad y sociedad sensible al entorno y medio ambiente en que se desarrolla. Es por lo antes expuesto que de conformidad con los artículos 67, párrafo 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se propone la siguiente adición a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 2 Bis de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, así como la fracción II, pasando el texto anterior a la fracción III, recorriéndose en su orden numérico natural a la subsecuentes fracciones, hasta llegar a la fracción XXIV del artículo 4 de la referida ley, para quedar como sigue: Artículo 2 Bis. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, los municipios del Estado y demás autoridades de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno respetuoso que deberán darse a los animales. Con base en los siguientes principios básicos: I. Suministrar a los animales agua y alimento suficiente a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia de acuerdo a cada tipo de especie; III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su

cuidado, dependiendo de la especie. Artículo 4. 2. Animal: Es el ser vivo no humano, pluricelular sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse por impulso propio, así como el responder y/o reaccionar de manera coordinada ante los estímulos externos. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Atentamente, por la vida pública de México. Su Diputado Juan Ovidio García García. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 02 de octubre del 2023.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva

Me dirijo ante este pleno, a mis compañeras y compañeros Legisladores;

Saludo con aprecio a los medios de comunicación, de igual manera saludo al público que nos acompaña este día, y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales.

El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción I, 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO con el que se reforma mediante adición la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales el 15 de octubre de 1978,

misma que fue aprobada por la UNESCO y posteriormente por la ONU, Organismos internacionales de los que México forma parte. Dicha proclama está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, **estableciendo en esencia que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas**, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales.

Al respecto, el párrafo quinto del Artículo 4º Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo además que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese sentido, el medio ambiente debe *entenderse como el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos, de las personas o de la sociedad en su conjunto*, así como el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras. Es decir, no se trata solo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que **también comprende a los seres vivos**, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

En este orden de ideas, es importante referir que **Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, data desde el año 2010, al haber sido expedida mediante Decreto LX-1492, del 17 de noviembre del 2010, promulgada el 24 de noviembre del 2010, y publicada en el Periódico Oficial en fecha 16 de diciembre de 2010.

Desde su publicación ha sido objeto de diversas adiciones y modificaciones con el fin de ampliar y clarificar la protección a los animales, lo que no es impedimento para que se siga perfeccionando en aras de ampliar la tutela animal.

Sobre el particular, tenemos que la referida ley desde su expedición, establece en el artículo 4º, los conceptos aplicables, en este sentido adjetivando los tipos de animales, sin conceptualizar que es un animal por sí, lo que creemos es relevante definir para mayor claridad de sus derechos, mediante la adición de una fracción al dispositivo legal.

Por lo que se propone definir que un animal es *el ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse por impulso propio, así como responder y/o reaccionar de manera coordinada ante los estímulos externos.*

A mayor abundamiento me permito exponer que la **sintiencia**, se ha definido como la capacidad que tiene un ser vivo de sentir emociones, dolor, bienestar etc., y de percibir de manera subjetiva su entorno y sus experiencias vitales. El concepto es fundamental para la filosofía de los derechos de los animales porque la sintiencia es la base de la capacidad de sufrir, y por lo tanto otorga ciertos derechos.

Por otra parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la cual proviene el origen y principios rectores de la legislación en materia de protección y animal, también ha sido objeto de diversas adiciones y reformas encaminadas a protegerlos.

Entre esto se encuentra las reformas llevadas a cabo el 2018 y 2021 al artículo 87 BIS 2, con el fin de establecer principios propositivos (antes solo restrictivos o prohibitivos), con la intención de ampliar no solo su protección sino el bienestar de los animales.

Es por ello que, consideramos importante adicionar lo anterior a la Ley que nos ocupa, con el único propósito de ampliar la protección de los seres sintientes, que nos permita dar un paso o avance como entidad y sociedad, sensible al entorno y medio ambiente en que se desarrolla.

Es por lo antes expuesto que, de conformidad con los artículos 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se propone la siguiente adición a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan el Artículo 2 Bis de la **Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**; así como la fracción II, pasando el texto anterior a la fracción III, recorriéndose en su orden numérico natural las

subsecuentes fracciones hasta llegar a la fracción XXIV (veinticuatro) del artículo 4 de la referida Ley, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. – *El Gobierno del Estado de Tamaulipas, los Municipios del Estado y demás autoridades de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, con base a los siguientes principios básicos:*

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

II.- Animal: Es el ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse por impulso propio, así como responder y/o reaccionar de manera coordinada ante los estímulos externos.

III.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

DIPUTADO JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.”

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige

Congreso del Estado de Tamaulipas

el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Ovidio García García, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen que corresponde.

Presidenta: ¿Le abren el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado?, por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Sí, Diputada Presidenta. Nada más para pedirle a nuestro compañero el Diputado Juan Ovidio, si ¿nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de Morena? Gracias.

Diputado Juan Ovidio García García. Claro que sí.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Muy buenas tardes a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, de los diferentes medios, a mis compañeras Diputadas, Diputados, al público que nos acompaña, gracias a la Mesa Directiva. La presente acción legislativa, tiene por objeto establecer mayores garantías de protección y cuidado a la salud mental de las y los deportistas y talentos deportivos de nuestro Estado, en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. La salud mental es un área a la que lamentablemente no se le ha dado la importancia que realmente tiene o debería tener, en una sociedad como en la que vivimos actualmente, dada la dinámica de vida y las circunstancias que la rodean, las enfermedades o síndromes de índole mental y emocional son la nueva epidemia que afecta la humanidad. Con la finalidad de aumentar la conciencia de los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar los esfuerzos en apoyo a la salud mental, el 10 de octubre de cada año se celebra el día mundial de la salud mental. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos,

afectivos y conductuales, y en una última instancia el despliegue óptimo de sus potencias individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación. Los trastornos mentales son alteraciones emocionales o cognitivas en el comportamiento de las personas, y que desgraciadamente es un tema que ha alcanzado al mundo del deporte, sobre todo al del alto rendimiento, de acuerdo con estudios en psicología del deporte, algunos trastornos mentales que se presentan en los atletas son: estados elevados de euforia producidos por un entrenamiento intenso, perfeccionamiento en ejecución de ejercicios técnicamente complicados, emociones fuertes desarrolladas en las competencias y que por su intensidad superan los estados de ánimo de la actividad cotidiana entre otras crisis. El deporte de alto rendimiento tiene un contexto que exige resultados, el objetivo es ganar, por lo tanto implica que la exigencia sea a tope física, pero principalmente mentalmente y lidiar con miedo, frustraciones, ansiedad, estrés, entre otras cosas. Esto genera que los atletas sufran múltiples y variadas alteraciones en sus estados de ánimo, derivados de la exigencia en la actividad deportiva que realizan, unas siendo positivas y otras negativas, razón por la cual, es necesario conocer de primera mano las afectaciones mentales y emocionales por las que pasan nuestras y nuestros deportistas de alto rendimiento, como por ejemplo estrés, depresión, ansiedad, entre otras situaciones que en muchas ocasiones merman sus carreras profesionales en el ámbito deportivo, para las y los deportistas y talentos deportivos, en cualquiera de sus especialidades, la salud mental es y debe de ser prioritaria para el bienestar y rendimiento dentro y fuera del terreno de competencia. Sin embargo, es muy raro que como parte de su preparación se les ofrezcan entrenamientos que fortalezcan la salud mental a la par del ejercicio físico con un programa de trabajo bien establecido, para cualquier deportista o atleta, representar a su estado es un gran honor y un alto privilegio, por lo que nos corresponde a las autoridades brindar todas las herramientas necesarias para lograr los objetivos trazados y alcanzar los resultados esperados sin que se afecte su estabilidad física y mental. Por lo tanto, es importante que legislemos

para que nuestros y nuestras deportistas de alto rendimiento que representan a Tamaulipas en altas competencias nacionales e internacionales, además de la preparación física y técnica, también se incluya un programa de trabajo especial para que se entienda la salud mental de las y los deportistas y talentos deportivos, sea cual sea el nivel de torneo o competencia, razón por la cual, las y los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, en el marco del día mundial de la salud mental acudimos a promover la presente acción legislativa, que estamos seguros abonará al cuidado y la protección de la salud de los deportistas y talentos deportivos de Tamaulipas. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental. **Primero.** Se adiciona una fracción XLI al artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y se recorre el subsecuente en su orden natural, en los siguientes términos: Artículo 12. Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto las siguientes atribuciones: I. Se mantiene en sus términos, **XL.** Suscribir en su caso los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos que se regirán por lo señalado en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; **XLI.** En coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, crear e instrumentar programas de salud mental, así como promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales de los deportistas de alto rendimiento previo, durante y posterior a competencias nacionales e internacionales; **XLII.** Las demás que señale la Ley General, esta Ley en su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables; **Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo al numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos: Artículo 53.- 1. Los deportistas... se

mantiene sus términos; 2. Los deportistas integrantes del sistema tendrán derecho a recibir atención médica para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud. Particularmente en el rubro de salud mental los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos de nuestro estado deberán someterse a terapias y tratamientos con el objetivo de salvaguardar su integridad mental y emocional previo, durante y posterior a cualquier competencia deportiva nacional o internacional; 3. Se mantiene en sus términos; **Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 10 del mes de octubre del 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Fernández Altamirano, se turna a las Comisiones Unidas de **Salud** y de **Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros. Con el paso de los años, en el catálogo penal se han suprimido o eliminado algunos delitos, que conforme a la sociedad ha cambiado a sus necesidades, sus intereses y la manera en que se conducen, para dejar de considerar cierta conducta amerita una sanción penal, solo por citar algunos casos nos referimos a delitos como sodomía, adulterio, difamación, raptó, amenazas, injurias, por mencionar algunos de ellos,

que han dejado de considerarse como delitos dentro de la legislación penal. Asimismo, en otro sentido se ha optado por detallar minuciosamente la confección de algunas conductas que laceran a la sociedad por ampliar elementos sancionables o, en su caso, se han incrementado las sanciones penales en lo que han ameritado, con el propósito de frenar su comisión o incidencia. Ahora bien, en el paso de los años, con la diversidad de mecanismos en materia de comunicación, la interacción de la población nacional entre sí y de esta con el mundo, se ve fortalecida abriendo nuevos horizontes y penetrando en el intelecto de la gente, independientemente de su estatus social, sus creencias, costumbres o actividades. En la actualidad, se tutela el derecho de personas a decidir su orientación sexual, su modo de vida, la posibilidad de reunirse y accionar de manera similar a la de otras personas y nadie debe impedir su libre desarrollo emocional, pues se han potenciado las maneras de hacer valer y respetar la diversidad en toda su expresión. En ese contexto, desde hace décadas, en nuestro país se desarrolla una intensa lucha por despenalizar el aborto. Organismos de la sociedad pugnan por que las Legislaturas dejen de sancionar esa determinación particular de las mujeres. Como se sabe, dicho de manera sencilla, el aborto es la interrupción del embarazo en cualquier momento del mismo, así lo dicen diversas legislaciones, incluida la nuestra. Actualmente, en Tamaulipas es sancionable el hecho de que una mujer se provoque el aborto o consienta a otra persona se lo provoque. Otras hipótesis previstas en el catálogo penal son cuando a ruego de la embarazada se le practique el aborto, siendo mayor de edad o misma hipótesis, pero siendo menor de edad o incapaz; y también es sancionable en ambos casos, pero cuando el aborto ocurra sin la expresa voluntad de la embarazada. La norma penal actual, excluye de responsabilidad en los casos de aborto profiláctico, por imprudencia o cuando el embarazo sea resultado de una violación sexual. La primera entidad de la federación en despenalizar el aborto, es la Ciudad de México, cuando por una amplia mayoría, la Asamblea Legislativa el 24 de abril del 2007 aprobó la despenalización del aborto dentro de las primeras

doce semanas de gestación; repito, despenalizó el aborto dentro de las primeras doce semanas de gestación, posteriormente efectuaron modificaciones legales. En el mismo sentido, las Legislaturas de los Estados de Hidalgo, Coahuila, Oaxaca, Veracruz, Baja California, Colima, Sinaloa, Baja California Sur, Guerrero, Quintana Roo y Aguascalientes, todos estos casos con diversas variantes, pero concluyendo el fin específico de respetar la voluntad de la mujer embarazada y su derecho a decidir al respecto. El pasado 6 de septiembre del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en su portal que, derivado de un amparo promovido en Aguascalientes, la Primera Sala de la Corte se pronunció en sentido de estimar inconstitucional que las Legislaturas sancionaran penalmente por la realización de abortos, privilegiando el derecho de toda mujer a determinar la vida. La razón por la cual no debe ser punible la interrupción de un embarazo dentro de las doce primeras semanas de gestación obedece a una cuestión científica y no a otras situaciones en las cuales diversos juristas han interpretado las diversas normas jurídicas, y atañen a que se debe respetar el derecho de la mujer a decidir a sí misma. Asimismo, hay indicadores en otros países, por ejemplo, establece un límite de 18 semanas la Gran Bretaña, 24 semanas Países Bajos, Italia 20 semanas, países musulmanes hasta 10 semanas, Estados Unidos que se me hace alto, 24 semanas. Por lo que la sola determinación de la mujer es respetada en países en su conjunto que suman 50% de la población del planeta. Por otra parte, atendiendo el pleno respeto de decisión de la mujer a determinar si desea procrear, a la par, debe quedar de manifiesto que, de ser el caso, la mujer reciba la mejor atención médica, pública o privada, según su elección, para evitarle riesgos de salud y, por ende, las instituciones de salud deberán auxiliar de la mejor manera a la mujer, para o exponer su vida. En ese contexto, es que propongo adecuaciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para despenalizar el aborto hasta las primeras 12 semanas de gestación. El mundo cambia permanentemente, vayamos a ese cambio con orden regulando las conductas de la sociedad demandada. Es cuanto, atentamente, Isidro Vargas

Fernández, Diputado del Distrito XII de Morena. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús. Adelante, Diputada, le abren el micrófono a la Diputada Magaly Deandar, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí, Diputado, si me permite adherirme a su iniciativa, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, Diputada, con gusto.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Nancy, por favor.

Diputada Nancy Ruíz Martínez. De la misma manera, Diputado Isidro, si me permite sumarme a su iniciativa.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Vargas.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. De igual manera, Diputado, si me permite sumarme a su iniciativa.

Presidenta: La iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos**, de **Gobernación** y de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Dígame, Diputada. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Si me hace favor, con la importancia que tiene la iniciativa que acaba de presentar mi compañero de Morena, quisiera que lo remitiera a la Comisión de **Derechos Humanos**, si es tan amable, Presidenta. Es cuanto.

Presidenta: Claro que sí, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Con el permiso de la Mesa Directiva. El pasado día 10 de noviembre de 2022, entró en vigor el Decreto 65-423, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y otros ordenamientos legales para dar un importante paso para fortalecer las estrategias en materia de seguridad. Ante los retos que se presentan en nuestro Estado durante las últimas dos décadas, fue necesaria la creación de la Guardia Estatal, reordenando sus capacidades para articular y compartir información con otros cuerpos de seguridad, con miras al fortalecimiento de las medidas preventivas y de los hechos que afectan a la población en general. Hoy podemos destacar, como resultado de las políticas trazadas en materia de seguridad pública y al trabajo responsable y eficiente de las personas integrantes de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, la percepción de la incidencia delictiva en el Estado ha disminuido un 11% a partir de la nueva administración estatal, de acuerdo con los indicadores del INEGI. Resulta esencial, prevenir eficazmente y presentar indagatorias precisas, completas y sustentadas, que se traduzcan en una efectiva disminución de la incidencia delictiva a través de la reconstrucción y cuidado del tejido social, para generar mejores condiciones de seguridad pública. La estrategia nacional de seguridad pública, en el rubro de estrategias específicas, con el nuevo modelo policial que desarrolle y articule los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno, hace necesaria tomar en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales, garantizando el respeto a los derechos humanos. Además, prioriza la coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales; así como la estandarización en rubros

Congreso del Estado de Tamaulipas

como la capacitación, certificación y dignificación del personal policiaco. Y es precisamente por lo anterior, que surgió la presente iniciativa de ley con proyecto de Decreto, para establecer el día 10 de noviembre de cada año como el día de la Guardia Estatal. Tras el cambio de nomenclatura de la Policía Estatal al de Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, se logró estar en condiciones de respuesta y operatividad con la institución encargada de realizar las funciones que lleva a cabo la Policía Estatal, con la finalidad de contribuir a cambiar el paradigma de la institución policiaca y brindar las condiciones jurídicas para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, emprenda políticas públicas tendientes a contribuir a la paz y el orden social, como está sucediendo hasta la fecha. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. Tamaulipas se Transforma. Expresa en el rubro de Seguridad Ciudadana que, *"La seguridad es el principal reclamo y preocupación de los tamaulipecos"*. Y es importante reconocer el valor, honestidad, lealtad y compromiso social de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, además de significar y realizar un esfuerzo extraordinario para preservar la tranquilidad de los habitantes de Tamaulipas, trasciende en algunos casos en el sacrificio de las vidas de mujeres y hombres, en aras de brindar seguridad a la población, razón por la que la sociedad y autoridades debemos reconocer y agradecer a los que cotidianamente cumplen con su deber, así como a los que han fallecido en el cumplimiento del mismo, más allá de contextos políticos o ideológicos, en donde agradezcamos el trabajo responsable y valiente que realizan las personas integrantes de la Guardia Estatal, los 365 días del año. Personas que, con respecto al número de población de Tamaulipas, representan un porcentaje pequeño pero sólido en valores y en el compromiso social que representa la seguridad pública de nuestro Estado. En razón de lo anterior, se propone, en reconocimiento al valor y al alto sentido de impacto social de la labor que realizan en beneficio de la tranquilidad, seguridad y a los valores apreciados por la comunidad tamaulipeca, establecer el día 10 de noviembre de cada año, como el "Día de la Guardia Estatal". De igual forma,

se propone que en la ceremonia de conmemoración respectiva deberán entregarse los reconocimientos al desempeño, así como las promociones de grado a los integrantes de la Guardia Estatal que, en su caso, lo hayan adquirido de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se establece que en todos los complejos de la Seguridad Pública deberá conmemorarse el "Día de la Guardia Estatal". Es cuanto, Diputa Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, incisos f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván se turna a las Comisiones Unidas de **Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes y posteriormente procedamos directamente a la discusión y votación.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Granados, por favor.

Diputado José Alberto Granados Favila. Gracias, Diputada Presidenta, solamente solicitarle cinco minutos de receso, para verificar cómo se va estar presentando los dictámenes ahorita en el Pleno.

Presidenta: Vamos a votar la dispensa, Diputado, y hacemos la votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se está votando la dispensa de la lectura de los dictámenes.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno, ha sido **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **32 votos a favor**.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Luis René.

Diputado Luis René Cantú Galván. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Nada más para ver el motivo del receso, de que no entiendo el receso en el cual dice el Diputado Granados, para ver el acomodo de los dictámenes, cuando ya existe un Orden del Día, nada más saber esa situación. No sé cuál es la situación de ver cuál es el acomodo de los dictámenes. Es cuanto, Diputada.

Presidenta: No es para el acomodo de los dictámenes, Diputado, es para, está haciendo una propuesta para que se voten en conjunto los dictámenes.

Presidenta: Concedo el receso de 5 minutos.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Javier Villarreal Terán**, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.**

Diputado Javier Villarreal Terán. Muchas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno. Bienvenidos amigos, medios de comunicación y quienes nos escuchan en redes. Quienes estamos integrando las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, aprobamos en todas y cada una de las partes, la Minuta con proyecto de Decreto con el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de modificar la fecha de inicio y término del Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, a fin de mejorar su funcionamiento. Lo anterior, cada vez que este Congreso del Estado forma parte del constituyente permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, el cual nos faculta para aprobar o, en su caso, rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos preceptos constitucionales, disponen que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede ser adicionada o reformada y que para que estas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas en los Estados. Es así que, derivado del estudio efectuado a la minuta que he estado comentando, y con base en los argumentos derivados del análisis que antecede, los cuales constituyen el sustento justificativo de nuestra opinión, es que estimamos procedente todas y cada una de las partes de la minuta de la reforma constitucional que nos ocupa. Por tal motivo y con el objeto de dar por concluida las participaciones de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tengo a bien a todos ustedes, solicitar su voto a favor. Muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Congreso del Estado de Tamaulipas

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, somete a votación el proyecto resolutivo, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Isidro.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **34 votos a favor**. En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que sobre las minutas de reformas a la Constitución General de la República, como lo establece el artículo 88 de la Ley Interna de este Congreso.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito someter a su consideración la votación de manera electrónica, en conjunto los **dictámenes 2 al 6** programados en el orden del día de esta sesión. En virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta referida.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: ¿Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Myrna?, por favor.

Al término de la votación, Diputada. Ya lo vimos usted y yo.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la votación en conjunto de los dictámenes, por **22 votos a favor**, 12 votos en contra.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Myrna, por favor.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias, Diputada Presidenta. Estamos de acuerdo, lo único que queremos es que el dictamen número 4 se reserve, ya que tengo una propuesta en lo resolutivo.

Presidenta: Se toma nota, Diputada.

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes programados en el orden para la presente sesión, ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procede a abordar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma. Tengo a bien consultar a los integrantes de este Pleno, si ¿desean reservar uno o varios dictámenes para discusión en lo general y en lo particular?

Presidenta: Tengo entendido, Diputada Myrna, que está reservando el dictamen número 4.

Presidenta: Diputados y Diputadas, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para su discusión en lo general y en lo particular, que es el 2, el 3, el 5 y el 6, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación en lo general y en lo particular los dictámenes de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto en los proyectos resolutivos de los dictámenes 2, 3, 5 y 6, programados en el orden del día de esta sesión.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: La Diputada Nora Gómez. ¿Ya se fue? Le quitan asistencia.

Secretaria: Tiene asistencia, Diputada.

Presidenta: Yo veo salir a muchos y regresan.

Secretaria: Es Diputada de su grupo parlamentario, Diputada.

Presidenta: Quiero aclarar algo. No porque los diputados salen del Pleno se les quita asistencia, muchos de ustedes salen del Pleno y no se les quita la asistencia. Por favor, cuando alguien salga y ya no vaya a regresar tenga la prudencia de avisar para quitarle la asistencia. Es cuanto.

Presidenta: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida los dictámenes han sido **aprobados por 35 votos a favor**. En tal virtud, expídase los Decretos correspondiente y remítanse al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Humberto Armando Prieto**, para dar a conocer una exposición general del dictamen *con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en el orden natural, del artículo 49 y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas*.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Muchas gracias, Presidenta. Del 4, el que reservó la compañera Myrna. Buenas tardes, a toda la gente que nos ve, Diputadas y Diputados, con su venia Mesa Directiva. La acción legislativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal del Estado, que en los ayuntamientos se conforme la comisión Anticorrupción; así como la obligación de los mismos de expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del

pueblo. Mire ya llegó su compañera Nora, Diputadas. Los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del pueblo se destinen y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales. Los municipios cuentan con personalidad jurídica y son sujetos de derechos y obligaciones, en el entendido de que los ordenamientos que expidan serán para normar sus actuaciones diarias de acuerdo a sus necesidades y características específicas o propias, atendiendo en todo momento a la circunstancia económica, política, social, jurídica y administrativa de cada municipio. Por lo que es preciso dejar asentado, que los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones jurídicas que organizan la administración pública municipal; regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, distintos ayuntamientos del Estado, los reglamentos con los que cuentan no están alineados jurídicamente con leyes locales y generales, lo cual es indispensable para que exista una correcta coherencia normativa entre disposiciones de similar tratamiento pero no de distinto orden. En este contexto, quienes dictaminamos consideramos que nuestro sistema jurídico mexicano está hecho de tal forma que existe una correcta correlación entre sus ordenamientos, para que los mismos puedan ser aplicados conforme a derecho por las autoridades, evitando de esta manera posibles actuaciones contrarias a la ley o mal fundadas en el ejercicio de su encargo. De igual forma, también se estima la creación de la Comisión Anticorrupción en el Código Municipal, la cual vendrá a fortalecer la cultura de la legalidad, por lo que es necesario que todos los municipios cuenten con un marco normativo completo y vigente, que estructure y haga efectivas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su favor, logrando así contar con mejores bandos de policía y gobierno, así como con disposiciones reglamentarias y administrativas, con la finalidad de crear mejores condiciones para el

Congreso del Estado de Tamaulipas

desarrollo de las familias tamaulipecas. Es así que, por las consideraciones antes expuestas, coincidimos con la promovente, ya que sin duda alguna la presente acción legislativa constituye la base esencial para una transformación de gran relevancia, que fortalecerá a nuestras instituciones y redundará en una estructura organizacional integral de combate a la corrupción que generará las condiciones para que en un corto plazo se puedan observar resultados favorables, por lo que solicitamos el apoyo de este Pleno para su aprobación definitiva. Es cuanto lo que tengo que decir, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada Nora, por reincorporarse a la sesión.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta y con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: ¿Qué artículo, Diputada? Le abren el micrófono a la Diputada Myrna, por favor.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias, Presidenta. Quiero hacer una reserva en lo particular en el artículo 49, fracción III.

Presidenta: En virtud de haberse producido la reserva del artículo 49, fracción III para su discusión en lo particular con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado y el Punto de Acuerdo número 65-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados para el Proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder con el desahogo del artículo reservado, declarando abierto

a tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Gracias, Diputada Lidia, que le vaya bien.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el decreto y los artículos no reservados han sido **aprobados** por **36** votos a **favor**.

Una vez aprobado el proyecto de decreto en lo general, y por lo que hace los artículos reservados, procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Myrna Edith Flores.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Con la venia de la Mesa Directiva, consideramos que debemos dejar en claro que los Municipios al expedir reglamentos en materia anticorrupción, no pueden dictar normas que excedan o vayan en contra de las disposiciones que regulan el sistema nacional y estatal anticorrupción. Dado que como quedó confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 127/2021 y su acumulada 131/2021. Las Entidades Federativas, así como los Municipios, carecen de competencia para, por ejemplo, establecer catálogos de faltas diversas a lo previsto a la ley General de Responsabilidades Administrativas, pues dicha facultad es exclusivamente del Congreso de la Unión. En ese sentido, queremos con esta modificación, evitar tentaciones a los Municipios para establecer disposiciones contrarias al marco nacional de la materia, que luego resulte en impunidad, por lo que, con fundamento en el numeral 2 del artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer el presente

cambio al resolutivo y que quede de la siguiente manera: Artículo 49, fracción III, párrafo 8: Asimismo, tratándose de los reglamentos para establecer el sistema anticorrupción, deberán contener los principios, las bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción. La coordinación entre todas las instancias encargadas de la prevención y el combate a la corrupción y las formas de coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito Municipal, sin contravenir las disposiciones constitucionales del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. Es cuanto.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula la Diputada Myrna Edith Flores Cantú, respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora, si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o si se rechaza la propuesta de referencia.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Humberto Prieto. Le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputada Presidenta, como miembro de la Diputación Permanente rechazamos la propuesta de la Diputada Myrna, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Sánchez.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Muchas gracias, Presidenta. Como miembro de la Diputación Permanente que analizó y dictaminó el presente asunto, sí se admite el planteamiento de mi compañera Myrna. Es Cuanto.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono, por favor, al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Digo, con mucho respeto a la Diputada Lety Sánchez, no estuvo presente en la dictaminación, por lo tanto no debería de considerarse su propuesta, ya que no conoce, ya que no conoce el fondo de la misma, sí.

Presidenta: Orden por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Entonces, solicito que sea rechazada la propuesta de la Diputada Myrna, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Sánchez, por favor. Les pido orden, por favor. Leticia.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Gracias. Nada más pedirle respeto al compañero, como Legisladora yo creo que tengo derecho también.

Presidenta: Gracias. Integrantes del Pleno Legislativo, con fundamento lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley organizacional de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta de la Diputada Myrna Edith Flores, con relación al artículo 49, fracción III y me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de **19 votos en contra**, 16 votos a favor y 1 abstención, en consecuencia, ha resultado **desechada** la propuesta de referencia.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En virtud que ha sido **rechazada** la propuesta de referencia, someteremos a votación los artículos reservados, para que permanezcan en los términos propuestos en el dictamen. Se declara abierto el sistema electrónico para emitir el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de **20 votos a favor**, 3 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, ha resultado **aprobado** el artículo reservado, para quedar en los términos propuestos en el dictamen. En tal virtud, expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos Constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro para intervenir en el apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna, para hacer el registro correspondiente.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **trece horas con dieciocho minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **lunes 16 de octubre** del presente año, a partir de las **12:00 horas**.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

Oficio No. S.P. 1532/2023

Asunto: El que se indica.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a 03 de octubre de 2023

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Reciba un afectuoso saludo. Me dirijo a usted en atención al oficio número DGPL-1P3A-656.28, presentado el día dieciocho de septiembre del presente año ante esta Soberanía, mismo que se agilizó a través del proceso legislativo; Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, IX, X, y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted **COPIA CERTIFICADA del DECRETO NÚMERO 239**, mediante el cual se **APRUEBA la MINUTA PROYECTO DE DECRETO por el que SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria pública celebrada el tres de octubre del presente año.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

002099

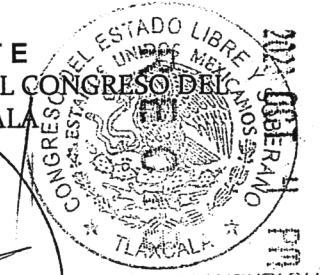
H. CAMARA DE SENADORES

2023 OCT 4 PM 5 130 SMZ

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TÉCNICA

ATENTAMENTE
SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



SECRETARIA PARLAMENTARIA

2023 OCT 11 PM 6 11

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008032



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA PARLAMENTARIA

Número 239

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con relación a los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reformó el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los Diputados Federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los Senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



LEGISLATIVA

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIP. MONICA SANCHEZ ANGULO
PRESIDENTE



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
SECRETARIA

DIP. JORGE CABALLERO ROMAN
SECRETARIO


PODER LEGISLATIVO

El suscrito **Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez**,
Secretario Parlamentario del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado de Tlaxcala.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia fotostática que consta de **dos fojas útiles**
tamaño oficio, concuerdan fielmente con sus originales que tengo
a la vista y a que me remito, obran en el archivo de la **Secretaría
Parlamentaria** de este Congreso del Estado, relativo al **Decreto
número 239**, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de
Decreto por el que **se reforma** el primer párrafo del **artículo 65**
de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Por lo que se expide la presente en la ciudad de Tlaxcala de
Xicohténcatl; a los **tres días del mes de octubre** de dos mil
veintitrés.-----


SECRETARÍA PARLAMENTARIA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2023

Oficio No. D.G.P.L.65-II-4-2806

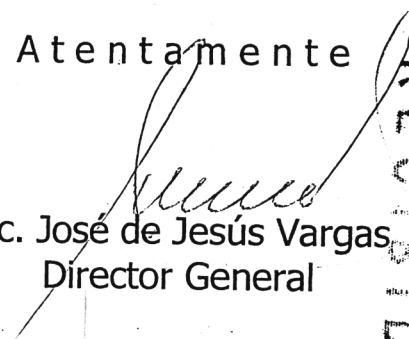
Exp. 8343

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios
Parlamentarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e .

Me permito remitir a usted la aprobación (original) del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha 3 de octubre del año en curso, por el que tuvo a bien aprobar el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. José de Jesús Vargas
Director General

RECIBIDO

2023 OCT 9 PM 12 15

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008144

Anexo: Documento original.

JJV/red*



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

Oficio No. S.P. 1530/2023

Asunto: El que se indica.

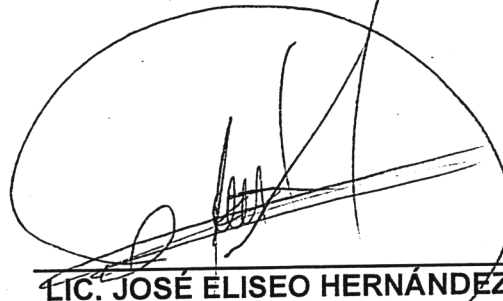
Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a 03 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA
LXV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

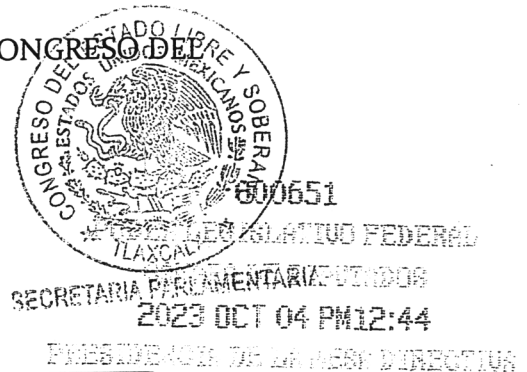
Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, IX, X, y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted **COPIA CERTIFICADA** del **DECRETO NÚMERO 239**, mediante el cual se **APRUEBA** la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO** por el que **SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria pública celebrada el tres de octubre del presente año.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA



LIC. JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ





PODER LEGISLATIVO



SECRETARIA PARLAMENTARIA

Número 239

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAHCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con relación a los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los Diputados Federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los Senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Secretario Parlamentario de este Congreso local, para que notifique



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

[Handwritten signature]
DIP. MONICA SANCHEZ ANGULO
PRESIDENTA



[Handwritten signature]
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
SECRETARIO

El suscrito **Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez**, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia fotostática que consta de **dos fojas útiles** tamaño oficio, concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista y a que me remito, obran en el archivo de la **Secretaría Parlamentaria** de este Congreso del Estado, relativo al **Decreto número 239**, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que **se reforma** el primer párrafo del **artículo 65** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Por lo que se expide la presente en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los **tres días del mes de octubre** de dos mil veintitrés.-----





PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

FUE COMPUTADO

DEPENDENCIA: Secretaría General
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 000542
ASUNTO: Se envían Reformas
Constitucionales.

**C. SEN.
ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **Decreto Número 495 por el que se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., Octubre 4 de 2023

[Signature]
MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

[Signature]
ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA

008159

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 OCT 9 PM 2:00

R E C I B O

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 OCT 9 PM 1:46

H. CÁMARA DE SENADORES

002291



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 495

POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS

LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

TRANSITORIOS

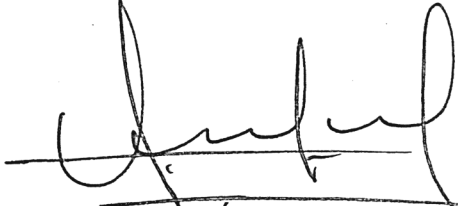
PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación por esta Potestad Legislativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA


ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

20 OCT 2023 10:20 AM POR COMPUTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
008373 PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OF. NUM. LXII/CEY-187/2023

2023 OCT 11 PM 2:40
SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE. I D O

Vertical stamps and handwritten notes on the right side of the page, including a date stamp '2023 OCT 11 PM 2:01' and a signature.

002556

Con fundamento en los artículos 122 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30, fracciones V y LI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en el artículo 5, fracción XXII la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y y en el artículo 24 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en nuestro carácter de integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, por medio del presente, hacemos de su conocimiento que, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día de hoy, esta Soberanía, como integrante del Constituyente Permanente aprobó en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 13 de septiembre del año 2023, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del H. Congreso de la Unión.

En este sentido y, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Minuta de Acuerdo antes referida, se adjunta la Minuta aprobada por este Congreso, para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE
Mérida, Yuc., a 04 de octubre de 2023.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. RUBI ARGELIA BE CHAN.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que el Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, de fecha 13 de septiembre del año 2023, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para quedar en los siguientes términos:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

Transitorios

Publicación

Artículo Primero. Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Notificación

Artículo Segundo. Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, esta Minuta aprobada por el Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>